

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

24 DE JULIO DE 2012

No. 1401

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ♦ Decreto por el que se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 11 y la fracción XIV al artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 3
- ♦ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal 5
- ♦ Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal 10
- ♦ Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Facultad que se indica 15

Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y Contraloría General

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos Generales para la Adquisición de Material de Curación con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos 17

Secretaría de Salud

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación 19

Oficialía Mayor

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal número de Registro ME-12001-01/12 49

Delegación Benito Juárez

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su parte de Procedimientos para el Órgano Político en Benito Juárez, Registro MA-02D03-14/09 71

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Delegación Iztapalapa

- ♦ Acuerdo por el que se Abroga el Similar publicado el 26 de noviembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se delegan en el titular de la Dirección Jurídica de la Delegación Iztapalapa, las facultades inherentes al cargo de Director General Jurídico y de Gobierno del Citado Órgano Político Administrativo 72

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal

- ♦ Aviso por medio del cual se modifica el Programa de Evaluaciones Externas 2012 del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal 74

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Internacional Número 30001122-044-12.- Convocatoria 023.- Adquisición de medios de contraste hidrosolubles no iónicos para cubrir las necesidades de unidades hospitalarias 76
- ♦ **Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.-** Licitación de Carácter Internacional Número 30085001-012-12.- Equipo de ensobretado automático modular 78

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Merigas Norte, S.A. de C.V. 79
- ♦ Inmaquip México, S.A. de C.V. 80
- ♦ Aviso 82



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 11 Y LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII BIS AL ARTÍCULO 11 Y LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

PRIMERO.- Se adiciona la fracción XIII BIS al artículo 11 y la fracción XIV al artículo 25 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I a XIII. ...

XIII BIS. Establecer las medidas adecuadas entre los diversos sectores productivos, a fin de que se realice previo a su disposición final, la destrucción o la inutilización de los envases que contuvieron sustancias nocivas para la salud, una vez que estos han terminado su vida útil, evitando su posterior uso para almacenar o transportar productos de consumo humano;

XIV a XX. ...

...

...

Artículo 25. ...

I a XIII...

XIV. Utilizar envases que hayan contenido sustancias tóxicas con fines distintos para los que fueron creados, como almacenar o trasportar productos para consumo humano.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, PRESIDENTE.- DIP. CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ GIOVANNI GUTIÉRREZ AGUILAR, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA. EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 12, primer párrafo, 15, 16, 17, 19, segundo párrafo, 20, primer párrafo, 24, fracción VI, 25, fracciones III y IV, 26, fracciones VI y VIII, 30, fracción XXVI, 32, 39, 52, segundo párrafo, 81, párrafos primero y último, 82, 84, primer párrafo, 85, 90, 95, fracción I, 103, primer párrafo y 139, primer párrafo; se adicionan un segundo párrafo al artículo 12, la fracción XXVII al artículo 30, dos fracciones y un último párrafo al artículo 90, y un penúltimo párrafo al artículo 127; y se deroga el cuarto párrafo del artículo 85, recorriéndose el subsecuente; todos ellos de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- El Tribunal tendrá dos Secretarios Generales de Acuerdos, un Secretario General de Compilación y Difusión, un Secretario General de Defensoría Jurídica, un Director Administrativo, un Contralor Interno, Secretarios de Estudio y Cuenta para la Sala Superior y los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y Defensores Jurídicos necesarios para el despacho de los negocios del Tribunal y demás personal, de conformidad con el Presupuesto del mismo.

Los Secretarios Generales de Acuerdos, los Secretarios de Estudio y Cuenta, los Secretarios de Acuerdos y los Actuarios tendrán fe pública en el desempeño de su encargo.

Artículo 15.- El Secretario General de Acuerdos, el Secretario General de Compilación y Difusión y el Secretario General de Defensoría deberán ser mexicanos, mayores de 25 años, Licenciados en derecho, con título debidamente registrado, con experiencia por lo menos de dos años en materia administrativa o fiscal, notoria buena conducta y no haber sido condenados por sentencia irrevocable por delito doloso, así como no haber sido suspendido, destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público. El Director Administrativo deberá cumplir estos requisitos excepto el que se refiere a la licenciatura y título que corresponderá a las ciencias económico administrativas fiscales.

Los Secretarios de Estudio y Cuenta, los Secretarios de Acuerdos, Actuarios y los Defensores jurídicos deberán ser Licenciados en Derecho y reunir los demás requisitos establecidos en el párrafo anterior. Para los Actuarios no es requisito la experiencia.

Artículo 16.- El Contralor Interno deberá ser mexicano, mayor de treinta y cinco años, con título en licenciatura en Derecho o Administración Pública, contar con título y cédula debidamente registrados en la Dirección General de Profesiones, con experiencia de cuando menos tres años en materia de contralorías, de notoria buena conducta y no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, así como no haber sido destituido, suspendido o inhabilitado por resolución firme como servidor público.

Artículo 17.- Los Magistrados, Secretarios Generales de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores Jurídicos y el Contralor Interno, estarán impedidos para desempeñar cualquier otro cargo o empleo administrativo de la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal o de naturaleza privada, excepto los cargos o empleos de carácter académico que no se contrapongan al horario del Tribunal, y los honoríficos. También estarán impedidos para ejercer su profesión, salvo en causa propia, o de su familia en primer grado.

Artículo 19.- ...

Para efectos de esta Ley, son trabajadores de confianza los Magistrados, Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría, Director Administrativo, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Defensores, Oficiales Jurisdiccionales y Contralor Interno, y los demás mandos medios y superiores que con ese carácter mencione el Reglamento Interior y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

...

Artículo 20.- El Tribunal contará con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de eficiencia, capacidad y experiencia el cual comprenderá al Secretario General de Acuerdos, al Secretario General de Compilación y Difusión, al Secretario General de Defensoría Jurídica, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, a los Secretarios de Acuerdos y Actuarios.

...

Artículo 24.- ...

I. a V. ...

VI. Calificar las recusaciones, excusas e impedimentos de los Magistrados del Tribunal y del personal jurisdiccional a que se refiere el artículo 84 de esta Ley, y en su caso, designar al Magistrado o al servidor público jurisdiccional que deba sustituirlos;

VII. a VIII. ...

Artículo 25.- ...

I. a II. ...

III. Aprobar a propuesta del Presidente, la designación del Secretario General de Acuerdos, Secretario General de Compilación y Difusión, Secretario General de Defensoría Jurídica y del Director Administrativo;

IV. Designar a los Secretarios de Acuerdos, Secretarios de Estudio y Cuenta, Actuarios y demás personal jurisdiccional de la Sala Superior;

V. a XIV. ...

Artículo 26.- ...

I. a V. ...

VI. Designar por turno al Magistrado Ponente en los recursos de apelación y en los de reclamación, así como en las instancias de Sala Ordinaria o Auxiliar a que refiere el artículo 133 de esta Ley.

VII. ...

VIII. Conceder o negar licencias al personal administrativo de la Sala Superior en los términos de las disposiciones aplicables, previa opinión, en su caso, del Magistrado o del titular del área al que esté adscrito;

IX. a XVI. ...

Artículo 30.- ...

I. a XXV. ...

XXVI. Las que no estén expresamente asignadas al Presidente del Tribunal o a la Sala Superior; y

XXVII. Las demás que establezcan las leyes.

Artículo 32.- Las atribuciones de carácter administrativo de la Sala Superior, Presidencia, Salas Ordinarias, Salas Auxiliares, Secretaría General de Acuerdos, Secretaría General de Compilación y Difusión, Secretaría General de Defensoría Jurídica, Dirección Administrativa, Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios de Acuerdos, Actuarios, Contraloría y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran y determine su Presupuesto, se establecerán en el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 39.- Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; al Código Fiscal del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables.

Artículo 52.- ...

Si son varios los actores, los terceros interesados o las autoridades, deberán designar a sus respectivos representantes comunes que estarán facultados para actuar en los términos del párrafo anterior.

...

Artículo 81.- Los Magistrados, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos de las Salas se encuentran impedidos para actuar, y deben excusarse en los juicios en que se presenten los siguientes supuestos:

I. a VII. ...

Incurrir en responsabilidad el Magistrado, los Secretarios de Estudio y Cuenta o el Secretario de Acuerdos de la Sala del conocimiento que estando impedidos para intervenir en un negocio no se excusen.

Artículo 82.- Los Magistrados, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Secretarios de Acuerdos que se consideren impedidos para conocer de algún negocio, presentarán la manifestación respectiva ante la Sala Superior a través de su Presidente.

Artículo 84.- Las partes podrán recusar a los Magistrados, Secretarios de Estudio y Cuenta o Secretarios de Acuerdos de las Salas, por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 81. La recusación se hará valer ante la Sala Superior, la que decidirá en los términos del artículo 83.

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 85.- ...

I. a XI. ...

Las pruebas deben ofrecerse relacionándolas con toda claridad, cuáles son los hechos que se tratan de probar con las mismas, así como las razones por las que el oferente estima que demostrarán sus afirmaciones, declarando en su caso en los términos anteriores el nombre y domicilio de testigos y peritos.

...

(Se deroga).

Cuando se omitan los datos previstos en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de este artículo, el Magistrado Instructor requerirá al promovente para que los señale, así como las pruebas, dentro del plazo de cinco días siguientes a partir de que surta efectos la notificación del auto correspondiente, apercibiéndolo que de no hacerlo en tiempo, se desechará la demanda, salvo que no se cumpla con el requisito previsto en la fracción XI en cuyo caso se tendrán por no ofrecidas las pruebas. Por lo que hace al requisito de la fracción II, si no se señala domicilio para recibir notificaciones estas se harán por lista.

Artículo 90.- Dentro del término de 48 horas de haber recibido la demanda, el Presidente del Tribunal la turnará al Magistrado que corresponda, quien la admitirá, o en los siguientes casos la desechará:

I.- Si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia

II.- Si siendo oscura o irregular y prevenido el actor para subsanarla, en el término de cinco días no lo hiciere; la oscuridad o irregularidad subsanables, sólo versarán respecto de los requisitos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 85.

Contra los autos de desechamiento a que se refiere este artículo, procede el recurso de reclamación.

Artículo 95.- ...

I. Copias de la misma y de los documentos que acompañe para el demandante y para el tercero interesado señalado en la demanda, si lo hubiere;

II. a V. ...

...

...

Artículo 103.- Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión, debiéndose garantizar su importe ante la Tesorería del Distrito Federal en alguna de las formas y con los requisitos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

...

Artículo 127.- ...

I. a VI. ...

...

a) a f) ...

Cuando se hagan valer diversas causales de ilegalidad, la Sala al emitir su sentencia, deberá examinar primero aquéllas que puedan llevar a declarar la nulidad lisa y llana de la resolución o acto administrativo impugnado.

...

Artículo 139.- El recurso de apelación se interpondrá por escrito con expresión de agravios ante el Magistrado Instructor del juicio, dentro de los diez días siguientes al en que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna.

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- El Tribunal de lo contencioso Administrativo del Distrito Federal dispondrá de ciento ochenta días naturales a partir de la expedición del presente Decreto, para formular e instrumentar sus respectivos reglamentos interiores.

Cuarto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Quinto.- Los juicios actualmente en trámite se regirán hasta su conclusión por las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.-
POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.-**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- **Se reforman** los artículos 6 en su segundo párrafo, 39, 51 en su primer párrafo, el tercer párrafo del artículo 52, el primer párrafo del artículo 68, la fracción IV del artículo 128, el artículo 130 y el artículo 140; **se deroga** el segundo párrafo del artículo 28 y **se adicionan** el artículo 49 bis, un segundo párrafo al artículo 51, un cuarto párrafo al artículo 53, un tercer párrafo al artículo 125, una fracción V al artículo 128, un tercer párrafo al artículo 136 y un Capítulo XV denominado Del Juicio en la Vía Sumaria, con los artículos 146 a 161 al Título Segundo, todos de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

En la elección del Presidente del Tribunal tendrán derecho a voto los Magistrados de la Sala Superior y sólo podrá ser electo un Magistrado integrante de la misma, quien durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto, por una sola vez, para el periodo siguiente.

...

...

Artículo 28.- ...

Se deroga.

...

Artículo 39.- Los juicios que se promuevan ante el Tribunal se substanciarán y resolverán con arreglo al procedimiento que señala esta Ley. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; al Código Fiscal del Distrito Federal, en lo que resulten aplicables.

Artículo 49 bis.- El Tribunal resolverá los juicios de lesividad en un plazo máximo de seis meses y otorgará, a solicitud de la autoridad promovente, la suspensión de las actividades del particular ejecutadas al amparo del acto de cuya lesividad se trate, siempre que de continuarse con los mismos se afecte el entorno urbano, el medio ambiente, la debida prestación de servicios públicos o la seguridad de las personas.

Artículo 51.- Solo podrán intervenir en el juicio las personas que tengan interés legítimo en el mismo.

En los casos en que el actor pretenda obtener sentencia que le permita realizar actividades reguladas, deberá acreditar su interés jurídico mediante la correspondiente concesión, licencia, permiso, autorización o aviso.

Artículo 52.- ...

...

La representación en juicio terminará en el momento de la revocación del nombramiento respectivo, por fallecimiento del representado, o en su caso, hasta que haya sido ejecutada la sentencia correspondiente.

Artículo 53.- ...

I. a III. ...

...

El procedimiento se interrumpirá por así requerirlo alguna autoridad jurisdiccional o ministerial, porque hayan cesado los efectos de la representación en términos del artículo 52 de esta Ley.

Artículo 68.- Las notificaciones se harán a las autoridades administrativas siempre por oficio.

...

Artículo 125.- ...

...

En materia registral, podrá revocarse la calificación del documento presentado al Registro Público de la Propiedad, cuya inscripción haya sido denegada y esta última no sea competencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, sin que pueda la Sala de conocimiento, en ningún momento, resolver sobre cuestiones de titularidad, características y modalidades de derechos reales.

Artículo 128.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Tratándose de la anulación de resoluciones que confirmen la calificación hecha por el registrador en términos del artículo 43 de la Ley Registral para el Distrito Federal, la sentencia podrá ordenar la revocación de la calificación respectiva, a efecto de determinar la procedencia o no de la inscripción del mismo, la cual, de resultar procedente, surtirá efectos desde que por primera vez se presentó el título, sin que pueda la Sala de conocimiento, en ningún momento, resolver sobre cuestiones de titularidad, características y modalidades de derechos reales; y

V.- Sobreseer el juicio en los términos de Ley.

...

...

Artículo 130.- Causan ejecutoria por ministerio de ley las sentencias pronunciadas por la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal así como las dictadas en los juicios tramitados en la vía sumaria a que se refiere el Capítulo XV del presente Título Segundo.

Artículo 136.- ...

...

Contra las resoluciones que dicten las salas ordinarias en el recurso de reclamación, procederá el recurso de apelación ante la Sala Superior.

Artículo 140.- Contra las resoluciones de la Sala Superior a que se refiere el artículo anterior, las autoridades podrán interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente por conducto de la Sala Superior, mediante escrito dirigido a dicho Tribunal dentro del término de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación respectiva, en los casos siguientes:

I. Cuando la resolución que se dicte afecte el interés fiscal o el patrimonio del Distrito Federal;

II. Cuando se trate de la interpretación de leyes o reglamentos;

III. Cuando se trate de las formalidades esenciales del procedimiento;

IV. Cuando se fije el alcance de los elementos constitutivos de las contribuciones;

V. Por violaciones procesales cometidas durante el juicio siempre que afecten las defensas del recurrente y trasciendan al sentido del fallo; o por violaciones cometidas en las propias resoluciones o sentencias;

VI. Cuando el negocio sea de importancia y trascendencia, debiendo el recurrente razonar tal circunstancia;

VII. Cuando se trate de resoluciones en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos o la ley que resulte aplicable; y

VIII. Cuando el valor del negocio exceda de 20 veces el salario mínimo general vigente elevado al año en el Distrito Federal, al momento de emitirse la resolución de que se trate.

CAPÍTULO XV

DEL JUICIO EN LA VÍA SUMARIA

Artículo 146.- El juicio contencioso administrativo a que se refiere esta Ley se tramitará y resolverá en la vía sumaria, de conformidad con las disposiciones específicas que para su simplificación y abreviación se establecen en este Capítulo y, en lo no previsto, se aplicarán las demás disposiciones de esta Ley.

Artículo 147.- Cuando se impugnen resoluciones definitivas cuyo importe no exceda de dos veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año al momento de su emisión, procederá el Juicio en la vía Sumaria siempre que se trate de alguna de las resoluciones definitivas siguientes:

- I. Las dictadas por autoridades del Distrito Federal, por las que se fije en cantidad líquida un crédito fiscal;
- II. Las que únicamente impongan multas o sanciones, pecuniaria o restitutoria, por infracción a las normas administrativas vigentes en el Distrito Federal;
- III. Las que exijan el pago de créditos fiscales, cuando el monto de los exigibles no exceda el importe citado;
- IV. Las recaídas a un recurso administrativo, cuando la impugnada sea alguna de las consideradas en los incisos anteriores y el importe de esta última, no exceda el antes señalado.

Para determinar la cuantía en los casos de las fracciones I, II y III, sólo se considerará el crédito principal sin accesorios ni actualizaciones.

Cuando en un mismo acto se contenga más de una determinación de las mencionadas anteriormente no se acumulará el monto de cada una de ellas para efectos de determinar la procedencia de esta vía.

La demanda deberá presentarse por escrito dirigido al Tribunal, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada o del día siguiente al que se hubiera tenido conocimiento u ostentado sabedor del mismo o de su ejecución.

Artículo 148.- La tramitación del Juicio en la vía Sumaria será improcedente cuando:

- I. No se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 147;
- II. Se trate de sanciones económicas en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos;
- III. Se trate de multas por infracciones a las normas en materia ambiental;
- IV. Se trate de resoluciones que además de imponer una multa o sanción pecuniaria, incluyan alguna otra carga u obligación.

En estos casos, en el primer acuerdo que se dicte, el Magistrado Instructor determinará la improcedencia de la vía sumaria y ordenará que el juicio se siga conforme a las demás disposiciones de esta Ley.

Contra la determinación de improcedencia de la vía sumaria, podrá interponerse el recurso de reclamación.

Artículo 149.- Una vez admitida la demanda, se correrá traslado al demandado para que la conteste dentro del término de diez días y emplazará, en su caso, al tercero, para que en igual término, se apersona en juicio.

En el mismo auto en que se admita la demanda, se fijará día y hora para la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Dicha fecha no excederá de los veinte días siguientes al de emisión de ese auto.

Artículo 150.- El Magistrado proveerá la correcta integración del juicio, mediante el desahogo oportuno de las pruebas, a más tardar en la fecha prevista para la celebración de la audiencia.

Serán aplicables, en lo conducente, las reglas contenidas en el Capítulo VIII del Título Segundo de esta Ley.

Por lo que toca a la prueba pericial, ésta se desahogará en los términos que prevé el artículo 116 de esta Ley, con la salvedad de que todos los plazos serán de tres días, incluyendo el que corresponde a la rendición y ratificación del dictamen, en el entendido de que cada perito deberá hacerlo en un solo acto ante el Magistrado Instructor.

Artículo 151.- El actor podrá ampliar la demanda, en los casos a que se refiere el artículo 89 de esta Ley, en un plazo de cinco días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto que tenga por presentada la contestación.

La parte demandada o en su caso el tercero, contestarán la ampliación a la demanda, en el plazo de cinco días siguientes a que surta efectos la notificación de su traslado.

En caso de omisión de los requisitos y documentos a que se refieren los artículos 85, 86, 89, último párrafo, y 95, último párrafo de esta Ley, las partes deberán subsanarla en el plazo de tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del requerimiento o prevención.

Artículo 152.- Los incidentes a que se refiere el artículo 53 de esta Ley, podrán promoverse dentro de los tres días siguientes a que surtió efectos la notificación del auto que tuvo por presentada la contestación de la demanda o, en su caso, la contestación a la ampliación.

El incidente de acumulación sólo podrá plantearse respecto de expedientes que se encuentren tramitándose en esta misma vía y con las características de los juicios previstas en este capítulo.

Los incidentes de nulidad de notificaciones y de interrupción del procedimiento, se deberán interponer dentro del plazo de tres días siguientes a aquél en que se conoció del hecho, respectivamente, y la contraparte deberá contestar la vista en igual término.

Artículo 153.- El recurso de reclamación a que se refiere el artículo 134 de esta Ley, deberá interponerse dentro del plazo de tres días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del proveído o acuerdo correspondiente del Magistrado Instructor, y se tramitará en términos de lo dispuesto en los artículos 135 y 136 de la misma.

Artículo 154.- La suspensión de los actos impugnados se tramitará conforme a las reglas generales establecidas en el Capítulo VII del Título Segundo de esta Ley.

Artículo 155.- En los casos de suspensión del juicio, por surtir alguno de los supuestos contemplados para ello en esta Ley, en el auto en que el Magistrado Instructor acuerde la reanudación del procedimiento, fijará fecha para la celebración de la audiencia, en su caso, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación a las partes de la reanudación del juicio.

Artículo 156.- Las partes podrán presentar sus alegatos por escrito antes de la fecha señalada para la audiencia.

Artículo 157.- En la fecha fijada para la audiencia, el Magistrado Instructor procederá a verificar si el expediente se encuentra debidamente integrado; en caso contrario, fijará nueva fecha para la celebración de dicha audiencia, dentro de un plazo máximo de diez días.

Artículo 158.- Una vez celebrada la audiencia de ley, la Sala pronunciará sentencia dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 159.- En contra de las sentencias que se dicten con motivo del juicio previsto en este capítulo, no procederá el recurso de apelación señalado en el artículo 137 de esta Ley.

Artículo 160.- Si la sentencia ordena la reposición del procedimiento administrativo o realizar un determinado acto, la autoridad deberá cumplirla en un plazo que no exceda de quince días contados a partir de que dicha sentencia haya quedado firme de conformidad con el artículo que antecede.

Artículo 161.- A falta de disposición expresa que establezca el plazo respectivo en la vía sumaria, se aplicará el de tres días.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- La vía sumaria será procedente en los juicios que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- La Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, adscribirá a los secretarios de acuerdos y demás personal necesario de las seis Ponencias de la Sala Superior a las Salas Ordinarias, en un plazo no mayor a 15 días posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de que se pueda atender con mayor eficacia las disposiciones contenidas en el Capítulo XV del presente Decreto.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JULIO CESAR MORENO RIVERA, PRESIDENTE.- DIP. JORGE PALACIOS ARROYO, SECRETARIO.- DIP. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HÉCTOR SERRANO CORTÉS.- FIRMA.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracciones IV y VI, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 15, fracción II, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones I, XXV y XXVI de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 42 y 45, fracción V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad tanto en la previsión de la actuación gubernativa, como en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Que el Jefe de Gobierno es el titular de la Administración Pública del Distrito Federal y a él corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos al mismo, y en tal virtud podrá delegarlas a los servidores públicos subalternos mediante Acuerdos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene entre otras atribuciones de carácter general, la de aplicar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones en materia de desarrollo urbano, para lo cual emitirá dictámenes, circulares, criterios, recomendaciones o cualquier otro acto administrativo, los cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Administración Pública; así como establecer el procedimiento de evaluación de los Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, así como llevar a cabo el registro correspondiente, y la de integrar y operar el Padrón de Directores Responsables de Obra, corresponsables y peritos, vigilar y calificar la actuación de éstos, coordinar sus Comisiones y aplicar las sanciones que correspondan, de conformidad con el artículo 7, fracciones I, XXV y XXVI de la referida Ley.

Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tiene la facultad de aplicar las sanciones que determine la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, a los Directores Responsables de Obra y/o Corresponsables, en ejercicio de su atribución como Comisión Dictaminadora, según lo señala el artículo 45, fracción V del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

Que para el buen desempeño del ejercicio de las atribuciones de carácter administrativo que tienen conferidas las Dependencias de la Administración Pública Central, conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en tal sentido, tiene adscrita a la Dirección General de Administración Urbana, quien cuenta con la atribución específica de integrar, operar y actualizar un padrón de Directores Responsables de Obra,

Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos Pétreos; lo anterior, de conformidad con el artículo 50 A, fracción X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que de conformidad con las demás atribuciones que le asignen otros ordenamientos aplicables, a la Dirección General de Administración Urbana y sus Unidades Administrativas les corresponde la administración del Padrón de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad vigente para cada situación en beneficio y labor de la ciudadanía y de las Dependencias del Gobierno del Distrito Federal; el substanciar, verificar y supervisar las actuaciones de los Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos; así como llevar a cabo el procedimiento relativo a los cambios, suspensiones, retiro, comparecencias, avisos, requerimientos y citatorios inherentes a su actuación; y autorizar los informes a las autoridades competentes sobre las sanciones aplicables, con el propósito de dar cumplimiento a los ordenamientos en la materia, de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con número de registro MA-110-11/10, publicado el 24 de abril de 2012, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que atendiendo al buen desempeño del ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en lo que corresponde a la facultad de imponer y aplicar sanciones a los Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos Pétreos, y demás actos jurídicos, de carácter administrativo o de cualquier otra índole, con relación a las mismas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LA FACULTAD QUE SE INDICA.

PRIMERO.- Se delega en el titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la facultad de imponer y aplicar las sanciones a los Directores Responsables de Obra, Corresponsables, Peritos en Desarrollo Urbano y Peritos Responsables de la Explotación de Yacimientos Pétreos; así como suscribir las resoluciones correspondientes y demás actos jurídicos, de carácter administrativo o de cualquier otra índole, con relación a las mismas, de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La facultad conferida por virtud del presente Acuerdo al titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se ejercerá de conformidad con las disposiciones de carácter jurídico y administrativo aplicables.

TERCERO.- El titular de la Dirección General de Administración Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá informar al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda sobre el ejercicio de la facultad que se le confiere a través este Acuerdo.

CUARTO.- La facultad que se delega en el presente Acuerdo puede ejercerla directamente el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuando lo juzgue necesario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de julio del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor y Contraloría General

JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD; ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ, OFICIAL MAYOR Y RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, CONTRALOR GENERAL; con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracciones VII, VIII, XIV y XV; 16, fracción IV, 29, fracción I, 30, fracción XIV; 33, fracciones II y XIX y 34, fracciones IV y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción IX y 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I; 26, fracciones II y X; 33 Ter, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 9, 53 y 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 2, 37 y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, emiten el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, EFICIENCIA, SUSTENTABILIDAD, HONRADEZ Y ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

CONSIDERANDO

Para la adquisición de insumos relacionados con la salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre las que se encuentran la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer nivel, del Catálogo de Insumos, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de la materia.

Asimismo, existen otros entes de carácter local que realizan adquisiciones de material de curación para servicios médicos internos o para su personal, los cuales no están sujetos a la observancia del Cuadro y Catálogo de Insumos antes mencionados.

Derivado de lo anterior, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos en su adquisición.

En razón de lo expuesto, se emiten el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA, LEGALIDAD, EFICIENCIA, SUSTENTABILIDAD, HONRADEZ Y ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud y que lleven a cabo adquisición de material de curación para la prestación de servicios médicos o asistenciales, otorgamiento de prestaciones o desarrollo de acciones institucionales.

SEGUNDO.- Para efecto de los presentes lineamientos se entiende por “Cuadro Básico y Catálogo Institucional”, al conjunto ordenado de material de curación para el primero, segundo y tercer nivel de atención médica, mismos que debidamente firmados por el titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal se adjuntan a los presentes lineamientos.

La Secretaría de Salud podrá realizar precisiones o recomendaciones al contenido de los mismos.

TERCERO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, invariablemente deberán observar el “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación”.

CUARTO.- Los presentes lineamientos no eximen del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables a las adquisiciones, a la ejecución del gasto público y las responsabilidades administrativas.

QUINTO.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal a través del área competente se encargará de:

1. Revisar, periódicamente, el Cuadro Básico y el Catálogo Institucional de Material de Curación, con el fin de efectuar su actualización en estricto apego a la normatividad aplicable.
2. Recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización de material de curación que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
3. Asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que lo soliciten respecto del Cuadro Básico y el Catálogo Institucional.

SEXTO.- Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, podrán adquirir material de curación aun cuando se encuentren fuera del “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Material de Curación”, en los siguientes supuestos: en casos de contingencia epidemiológica o sanitaria, caso fortuito o fuerza mayor relacionados con la salud de la población, y cuando el perfil de paciente así lo justifique, lo que tendrá que estar plenamente acreditado y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de adquisiciones, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- La Contraloría General y las Contralorías Internas en cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigilarán en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los presentes lineamientos.

OCTAVO.- La interpretación de lo establecido en los presentes lineamientos será resuelto por las instancias competentes en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estarán vigentes en tanto no se sustituyan.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a veintiuno de junio de dos mil doce.

**JOSÉ ARMANDO
AHUED ORTEGA**

(Firma)

SECRETARIO DE SALUD

**ARMANDO LÓPEZ
CÁRDENAS**

(Firma)

SECRETARIO DE
FINANZAS

JESÚS ORTA MARTÍNEZ

(Firma)

OFICIAL MAYOR

**RICARDO GARCÍA
SÁINZ LAVISTA**

(Firma)

CONTRALOR GENERAL

SECRETARÍA DE SALUD

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5, fracción IX y 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I; 26, fracciones II y X; 33 Ter, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 9, 53 y 82 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 6, 7, 9 y 13 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 2, 37 y 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MATERIAL DE CURACIÓN

No.	Genérico	Clave	Nombre genérico específico Central de equipos y esterilización	Especialidad o servicio
1	Bolsas	060.125.2760	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. (N°3). Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
2	Bolsas	060.125.2653	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 7.5 x 23.0 x 4.0 cm (N° 6). Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
3	Bolsas	060.125.2679	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 12.0 x 26.0 x 4.0 cm.(N°8) Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
4	Bolsas	060.125.2828	Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm.(N° 13) Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
5	Bolsas	060.125.2836	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 25 x 38 x 8 cm (N°15) Envase con 500 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
6	Cintas	060.203.0207	Testigo. Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 m. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización
7	Papel	311.685.5119	Para envoltura. Kraft de 70 Kg y 45 cm de ancho. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización
8	Talcos	060.849.0256	Para guantes quirúrgicos. Compuesto de almidón no aglutinable de maíz y óxido de magnesio. Envase con 2 Kg.	Central de Equipos y Esterilización
9	Testigos	060.711.0046	Controles biológicos para material esterilizado en vapor. Envase c/100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
10	Testigos	060.711.0095	Para validación del proceso de esterilización en vapor a presión, contiene: 1 disco con esporas de bacilo esterotermófilos. 1 ampollita de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. 1 cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 120°C - 121°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización
11	Testigos	060.711.0038	Controles biológicos para material esterilizado en gas. Envase c/100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
12	Testigos	060.711.0087	Para validación del proceso de esterilización con óxido de etileno, contiene: 1 disco con esporas de Bacillus subtilis. 1 ampollita de vidrio pintada con medio de cultivo líquido. 1 tira de cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 55°C ± 2°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización

Estomatología

13	Agujas	060.040.8041	Dentales. Tipo Carpulse. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 G Tamaño: Corta. Envase con 100 piezas.	Estomatología
14	Amalgamas	060.064.0064	Aleación para amalgama en tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72%, Estaño 15.0 - 21%, Cobre 10.5 - 15%, Mercurio 3% máximo. Zinc 2% máximo.(0.38875 g por tableta). Envase con 80 tabletas.	Estomatología
15	Baberos	060.100.0011	De tela no tejida de rayón. Anatómico, autoajutable, desechable. Tamaño: adulto. Pieza.	Estomatología
16	Cepillos	060.189.0023	Para pulido de amalgamas y profilaxis. De cerdas blancas en forma de copa. Para pieza de mano. Pieza.	Estomatología
17	Eyectores	060.910.0011	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.	Estomatología
18	Hilos	060.811.0060	Seda dental, sin cera. Envase con rollo de 50 M.	Estomatología
19	Mercurios	060.630.0028	Tridestilado, químicamente puro. Envase con 250 g.	Estomatología
20	Antisépticos y germicidas	060.066.0401	Eugenol. Envase con 30 ml.	Estomatología
21	Barnices	060.111.0208	De copal. Para revestimiento de cavidades. Frasco con 15 ml y frasco con disolvente de 15 ml. Juego.	Estomatología
22	Cementos	060.182.1176	Dentales. De oxifosfato de zinc. Polvo y líquido. Caja con 32 g de polvo y 15 ml de solvente. Estuche.	Estomatología
23	Protector Pulpal	060.182.1150	Para sellar cavidades dentales. De hidróxido de calcio, compuesto autopolimerizable, dos pastas semilíquidas, base 13 g y catalizador 11 g con bloque de papel para mezclar. Estuche con un juego y aplicador desechable.	Estomatología
24	Cementos	060.182.0236	Dental para uso quirúrgico. Polvo óxido de zinc. Polvo rosa. Talco. Líquido: Eugenol. Alcohol isopropílico al 10%. Resina de pino. Aceite de pino. Aceite de clavo. Aceite de cacahuete. Estuche.	Estomatología
25	Colorantes	060.219.0068	Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletillas sin sabor. Envase con 100 piezas.	Estomatología
26	Coronas	060.243.0118	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes. Segundo molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 5. Envase con 5 piezas	Estomatología
27	Coronas	060.243.0167	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes. Segundo molar temporal. Inferior derecho. Medidas: No. 4. Envase con 5 piezas.	Estomatología
28	Coronas	060.243.0100	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes Segundo molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 4. Envase con 5 piezas	Estomatología
29	Coronas	060.243.0050	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes Segundo molar temporal. Superior derecho. Medidas: No. 5. Envase con 5 piezas.	Estomatología
30	Coronas	060.243.0225	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes Segundo molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4. Envase con 5 piezas	Estomatología

31	Coronas	060.243.0514	De acero inoxidable preconformadas, para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes. Incisivo lateral. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 3. Envase con 5 piezas	Estomatología
32	Copas	060.235.0019	Para pieza de mano. De hule suave, blanco, en forma de cono. Envase con 12 piezas.	Estomatología
33	Cuñas	060.276.0050	De madera, para espacios interdentarios. Envase con 100 piezas.	Estomatología
34	Ensanchadores	060.348.0013	De canales. No. 10 al 40. Pieza.	Estomatología
35	Ensanchadores	060.348.0021	De canales. No. 45 al 80. Pieza.	Estomatología
36	Fluoruro de Sodio	060.066.0500	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml.	Estomatología
37	Papel	060.491.0018	Indicador de contacto oclusal. En tiras, con pegamento en ambas caras. Block con 15 hojas.	Estomatología
38	Paños	060.683.0057	Para exprimir amalgama. De algodón. Forma circular. Envase con 100 piezas.	Estomatología
39	Resinas	060.597.0037	Autopolimerizables. Para restauración de dientes anteriores. Epóxicas a base de cuarzo y aglutinantes. Estuche con base y catalizador.	Estomatología
40	Selladores	060.815.0058	De fisuras y fasetas. Envase con 3 ml de Bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con Bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.	Estomatología
41	Cementos	060.182.0194	Ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 100%. Líquido 10 g, 8 ml. Ácido poliacrílico 45%. Polvo de limadura de plata 17 g. Plata 56%, estaño 29%, cobre 15%. Estuche.	Estomatología
42	Cementos	060.182.0178	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 21. Polvo 15 g. Silicato de aluminio 95% -97%. Ácido poliacrílico 3% - 5%. Líquido 10 g, 8 ml. Ácido poliacrílico 75%. Ácido tartárico 10% -15%. Barniz compatible líquido 10 g. Estuche.	Estomatología

Médicas y quirúrgicas

43	Abatelenguas	060.004.0109	De madera, desechables, largo 142.0 mm ancho 18.0 mm. Envase con 500 piezas.	Médicas y quirúrgicas
44	Aceites	060.016.0154	Mineral para uso externo. Envase con 250 ml.	Médicas y quirúrgicas
45	Aceites	060.016.0261	Hidrosoluble. Para lubricar y prevenir el deterioro del instrumental quirúrgico. Incluye envase con atomizador para aplicación. Envase con 240 ml	Médicas y quirúrgicas
46	Agujas	060.040.3760	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 16 mm Calibre 25 G. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
47	Agujas	060.040.3711	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 32 mm Calibre 20 Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
48	Agujas	060.040.3745	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 32 mm Calibre 21 Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
49	Agujas	060.040.3786	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 32 mm Calibre 22 G. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
50	Agujas	060.040.3729	Hipodérmicas. Con pabellón luer lock hembra de plástico. Desechables. Longitud 38 mm Calibre 20 G. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
51	Algodones	060.058.0153	En láminas, enrollado o plisado. Envase con 300 g.	Médicas y quirúrgicas
52	Algodones	060.904.0100	En Torundas. Envase con 500 g.	Médicas y quirúrgicas

53	Antisépticos y germicidas	060.034.0103	Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5 %. Envase con 480 ml.	Médicas y quirúrgicas
54	Antisépticos y germicidas	060.066.0773	Alcohol desnaturalizado. Envase con 20 L.	Médicas y quirúrgicas
55	Antisépticos y germicidas	060.066.0658	Iodopovidona, espuma. Cada 100 ml. contienen Iodopovidona 8 g, equivalente a 0.8 g de yodo.	Médicas y quirúrgicas
56	Antisépticos y germicidas	060.066.0666	Iodopovidona, solución. Cada 100 ml. Contienen: Iodopovidona 11 g, equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 L.	Médicas y quirúrgicas
57	Antisépticos y germicidas	060.066.0880	Solución concentrada esterilizante en frío para preparar glutaraldehído al 8.5%, $\pm$ 0.5%, tensioactivo no iónico ni catiónico, 2.0% $\pm$ 0.8% y perfume sin formol. Frasco con un litro y dosificador de 20 ml integrado. Envase con 6 frascos.	Médicas y quirúrgicas
58	Aplicadores	060.082.0104	Con algodón. De madera. Envase con 150 piezas.	Médicas y quirúrgicas
59	Apósitos	060.088.0108	Combinados. De celulosa, con tela no tejida. Medidas 20 x 13 cm. Envase con 150 piezas.	Médicas y quirúrgicas
60	Apósitos	060.088.0025	Transparentes, microporosos, autoadheribles, estériles y desechables. Medidas 10.0 a 10.16 cm x 12.0 a 14.0 cm. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
61	Apósitos	060.088.0017	Transparentes, microporosos, autoadheribles, estériles y desechables. Medidas 7.0 a 8.5 x 5.08 a 6.0 cm. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
62	Biberones	060.118.0052	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector, capacidad 120 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
63	Biberones	060.118.0102	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector, capacidad 240 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
64	Biberones	060.600.0057	Repuestos mamila de hule látex. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
65	Bolsa	060.125.0236	Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
66	Bolsas	060.125.0244	Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Área adhesiva de 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
67	Bolsas	060.125.0228	Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
68	Bolsas	060.125.1879	Para recolección de orina. Rectangular, elaborada a base de cloruro de polivinilo, con graduaciones cada 100 ml y lectura cada 200 ml. Sistema cerrado. Capacidad: 2000 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
69	Brazaletes	060.132.0054	Para identificación. De plástico, adulto. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
70	Brazaletes	060.132.0203	Para identificación. De plástico, Infantil. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
71	Catéteres	060.168.6603	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud. 46 - 52 mm. Cal. 14 G. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
72	Catéteres	060.168.6629	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud. 46 - 52 mm. Cal. 16 G. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
73	Catéteres	060.168.6645	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud. 28 - 34 mm. Cal. 18 G. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas

74	Catéteres	060.168.6660	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud. 28 - 34 mm. Cal. 20 G. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
75	Catéteres	060.168.6686	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Long. 23-27 mm. Cal. 22 G. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
76	Catéteres	060.166.0103	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Long. 17-24 mm. Cal. 24 G. Envase con 50 piezas.	Médicas y quirúrgicas
77	Cepillos	060.189.0304	Para uso quirúrgico. De plástico, de forma rectangular, con dos agarraderas laterales simétricas y cerdas de nylon. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
78	Cepillos	060.189.0056	Para lavado de instrumental con cerdas de fibra vegetal, lechuguilla. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
79	Cintas	060.203.0108	Métrica. Ahulada, graduada en centímetros y milímetros. Longitud: 1.50 M. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
80	Cubre bocas	060.621.0524	Cubre bocas de dos capas de tela no tejida, resistente a fluidos, antiestático, hipoalergénico, con bandas o ajuste elástico a la cabeza. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
81	Equipos	060.360.0032-1	Kit estéril y desechable para Papanicolaou, incluye: 1 Espejo vaginal desechable mediano, Valva superior de 10.7 cm, Valva inferior de 12 cm, orificio central de 3.4 cm, 1 espátula de Ayre, de madera inastillable, 1 cepillo citológico, 1 portaobjetos, 1 par de guantes para exploración, ambidiestro estériles de látex, desechables. Tamaño Mediano. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
82	Equipos	060.360.0032-2	Kit estéril y desechable para Papanicolaou, incluye: 1 Espejo vaginal desechable orificio central de 3.4 cm, 1 espátula de Ayre, de madera inastillable. 1 cepillo citológico. 1 portaobjetos. 1 par de guantes para exploración, ambidiestro estériles de látex, desechables. Tamaño Chico. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
83	Escobillones	060.341.0333	De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaño: Mediano. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
84	Gasas	060.436.0107	Seca cortada, de algodón. Largo: 10 cm Ancho: 10 cm. Envase con 200 piezas.	Médicas y quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización.
85	Gasas	060.436.0057	Seca cortada, de algodón. Largo: 7.5 cm Ancho: 5 cm. Envase con 200 piezas.	Médicas y quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización.
86	Gasas	060.436.0206	Simple, seca. De algodón, tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada). Largo: 91 M Ancho: 91 cm. Rollo. 91 M	Médicas y quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización.
87	Gorros	060.439.0039	Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable. Pieza	Médicas y quirúrgicas
88	Guantes	060.456.0300	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 6 ½. Par	Médicas y quirúrgicas
89	Guantes	060.456.0318	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 7. Par	Médicas y quirúrgicas
90	Guantes	060.456.0334	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 7 ½. Par	Médicas y quirúrgicas
91	Guantes	060.456.0359	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 8. Par	Médicas y quirúrgicas
92	Guantes	060.456.0367	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Talla 8 ½. Par	Médicas y quirúrgicas
93	Guantes	060.456.0383	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño chico. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
94	Guantes	060.456.0391	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño mediano. Envase con 100 piezas	Médicas y quirúrgicas

95	Guantes	060.456.0409	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaño grande. Envase con 100 piezas	Médicas y quirúrgicas
96	Guatas	060.461.0147	De tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resinas. Longitud 5 m ancho 5 cm. Envase con 24 piezas.	Médicas y quirúrgicas
97	Guatas	060.461.0154	De tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resinas. Longitud 5 m ancho 10 cm. Envase con 24 piezas.	Médicas y quirúrgicas
98	Guatas	060.461.0162	De tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resinas. Longitud 5 m ancho 15 cm. Envase con 24 piezas.	Médicas y quirúrgicas
99	Guatas	060.461.0188	De tela no tejida de algodón o fibras derivadas de la celulosa y resinas. Longitud 5 m ancho 20 cm. Envase con 24 piezas.	Médicas y quirúrgicas
100	Jabones	060.066.0054	Neutro, adicionado con glicerina. Pastilla de 100 G. Pieza	Médicas y quirúrgicas
101	Jabones	060.537.0048	Neutro. Pastilla de 100 G. Pieza	Médicas y quirúrgicas
102	Jabones	060.066.0062	Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH7). Envase con 3.850 L.	Médicas y quirúrgicas
103	Jaleas	060.543.0115	Lubricante aséptico. Envase con 135 g.	Médicas y quirúrgicas
104	Jeringas	060.550.0222	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock. Estériles y desechables. Capacidad 3 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
105	Jeringas	060.550.0438	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock. Estériles y desechables. Capacidad 5 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
106	Jeringas	060.550.0446	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 10 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
107	Jeringas	060.550.0453	De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock. Estériles y desechables. Capacidad 20 ml. Escala graduada en ml. Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0. Envase con 50 piezas	Médicas y quirúrgicas
08	Jeringas	060.550.2186	Para insulina, con aguja. Capacidad 1 ml, graduada de 0 a 100 unidades. Con aguja, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechables. Envase con 200 piezas	Médicas y quirúrgicas
109	Jeringas	060.550.0891	De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad 90 ml. Pieza	Médicas y quirúrgicas
110	Jeringas	060.550.0909	De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad 60 ml. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
111	Lubricantes	060.596.0111	Glicerina. Envase 1 litro.	Médicas y quirúrgicas
112	Pañales	060.681.0034	De forma anatómica desechables, para niños. Medida chico. Pieza	Médicas y quirúrgicas
113	Pañales	060.681.0042	De forma anatómica desechables, para niños. Medida mediano. Pieza	Médicas y quirúrgicas
114	Pañales	060.681.0059	De forma anatómica desechables, para niños. Medida grande. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
115	Pañales	060.681.0067	Predoblados, desechables. Para adultos. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
116	Perillas	060.701.0378	Para aspiración de secreciones. De hule. No 4. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
117	Perillas	060.701.0360	Para aspiración de secreciones. De hule. No 2. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
118	Rastrillos	060.771.0068	De cabeza fija, rectangular. De 1 a 1.5 cm de ancho y de 3.5 a 4.5 cm de longitud. Con borde liso, banda lubricante. Doble hoja de afeitar, sobrepuesta, unidas cada 3 a 5 mm. Mango rígido, reforzado, resistente de 7.5 a 10 cm de longitud y curvatura o angulación a la unión de la cabeza. Desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
119	Solventes	060.819.0021	Acetona para usos diversos. Envase con 1000 ml.	Médicas y quirúrgicas
120	Sondas	060.168.1752	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 8 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas

121	Sondas	060.168.6595	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 10 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
122	Sondas	060.168.6611	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 12 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
123	Sondas	060.168.6637	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 14 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
124	Sondas	060.168.6652	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
125	Sondas	060.168.6678	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 18 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
126	Sondas	060.168.8302	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 20 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
127	Sondas	060.168.8310	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 22 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
128	Sondas	060.168.8328	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 24 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
129	Sondas	060.167.4922	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 26 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
130	Sondas	060.167.4930	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 28 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
131	Sondas	060.167.4948	De látex, punta redonda. Tipo Nelatón longitud 40 cm calibre 30 Fr. Pieza	Médicas y quirúrgicas
132	Sondas	060.168.9599	Para drenaje urinario. De látex, estériles, desechables, con globo de autorretención de 5 ml, con válvula para jeringa. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
133	Sondas	060.168.9607	Para drenaje urinario. De látex, estériles, desechables, con globo de autorretención de 5 ml, con válvula para jeringa. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 10 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
134	Suturas	060.841.1393	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja. ½ círculo ahusada. (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
135	Suturas	060.841.4264	Catgut simple con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja. ½ círculo ahusada. (25-27 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
136	Suturas	060.841.1955	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura: 1-0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
137	Suturas	060.841.0627	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura: 2-0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
138	Suturas	060.841.0619	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, Calibre de la sutura: 3-0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (25-26 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
139	Suturas	060.841.0601	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura: 5-0, Características de la aguja: ½ círculo ahusada (20-25 mm.). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
140	Suturas	060.841.0486	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 2-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
141	Suturas	060.841.0478	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 3-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas

142	Suturas	060.841.0460	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 4-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
143	Suturas	060.841.0445	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, Calibre de la sutura: 5-0, Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
144	Telas adhesivas	060.869.0103	De acetato con adhesivo en una de sus caras, Longitud 10 M, Ancho 1.25 cm. Envase con 24 Piezas.	Médicas y quirúrgicas
145	Telas adhesivas	060.869.0152	De acetato con adhesivo en una de sus caras, Longitud 10 M, Ancho 2.50 cm. Envase con 12 Piezas.	Médicas y quirúrgicas
146	Telas adhesivas	060.869.0202	De acetato con adhesivo en una de sus caras, Longitud 10 M, Ancho 5.00 cm. Envase con 6 Piezas.	Médicas y quirúrgicas
147	Telas adhesivas	060.869.0251	De acetato con adhesivo en una de sus caras, Longitud 10 M, Ancho 7.50 cm. Envase con 4 Piezas.	Médicas y quirúrgicas
148	Toallas	060.894.0052	Para Gineco-obstetricia. Rectangulares, constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y quirúrgicas
149	Tubos	060.908.0890	Para torniquete. De látex, color ámbar, con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm. Metro.	Médicas y quirúrgicas
150	Vendas	060.953.2858	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas, Longitud 5 M, Ancho 5 cm. Envase con 12 piezas	Médicas y quirúrgicas
151	Vendas	060.953.2866	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas, Longitud 5 M, Ancho 10 cm. Envase con 12 piezas	Médicas y quirúrgicas
152	Vendas	060.953.2874	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas, Longitud 5 M, Ancho 15 cm. Envase con 12 piezas	Médicas y quirúrgicas
153	Vendas	060.953.2825	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas, Longitud 5 M, Ancho 30 cm. Envase 1 pieza	Médicas y quirúrgicas
154	Vendas	060.953.0456	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 5 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
155	Vendas	060.953.0555	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 10 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
156	Vendas	060.953.0571	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 15 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
157	Vendas	060.953.0597	Enyesadas, de gasa de algodón, recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico, Longitud 2.75 M, Ancho 20 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y quirúrgicas
158	Vendas	060.953.0209	De gasa de algodón. Longitud 2.7 M, Ancho 5 cm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas

Planificación familiar

159	Condón Masculino	060.308.0177	De hule látex. Envase con 100 piezas.	Planificación familiar
160	Dispositivos	060.308.0029	Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza	Planificación familiar y Ginecología.

Quirúrgicas

161	Cintas	060.203.0165	Umbilicales. De algodón, tejido plano (trenzado de 21 hilos) estériles. Longitud 41 cm, Ancho 4 mm. Envase con 100 sobres.	Quirúrgicas
-----	--------	--------------	--	-------------

No.	Genérico	Clave	CATÁLOGO	
			Nombre genérico específico	Especialidad o servicio
			Anestesiología	
162	Bolsas	060.110.SS03	Bolsas de reanimación reusable Tamaño Neonatal, de silicón, corrugada en toda su superficie, autoinflable y desarmable totalmente para su limpieza y esterilización en vapor y glutaraldeído, válvula de reinhalación de baja resistencia espiratoria, esterilizable con conexión para oxígeno, conector para paciente de 15/22 ml y para aire de 6 mm, resistencia inspiratoria máxima de 2.9 cm de agua por segundo a 60 litros por minuto y resistencia espiratoria máxima de 2.9 cm de agua por segundo a 60 litros por minuto, válvula de sobrepresión desarmable y calibrada a 40 cm de agua, mascarilla transparente reusable, inflable y esterilizable, con colchón en todo el borde, en tres tamaños número 00 para prematuro, 0 neonatal y 1 lactante. Reservorio de oxígeno con capacidad 2500 ml y bolsa de 300 ml o menor. Pieza.	Anestesiología e Inhaloterapia.
163	Bolsas	060.110.SS02	Bolsas de reanimación reusable, Tamaño Pediátrica, de silicón, corrugada en toda su superficie, autoinflable y desarmable totalmente para su limpieza y esterilización en vapor y glutaraldeído, válvula de reinhalación de baja resistencia espiratoria, esterilizable con conexión para oxígeno, conector para paciente de 15/22 ml y para aire de 6 mm, resistencia inspiratoria máxima de 2.9 cm de agua por segundo a 60 litros por minuto y resistencia espiratoria máxima de 2.9 cm de agua por segundo a 60 litros por minuto, válvula de sobrepresión desarmable y calibrada a 40 cm de agua, mascarilla transparente reusable, inflable y esterilizable con colchón en todo el borde, en tres tamaños número 1 para lactante, 2 preescolar y 3 escolar. Reservorio de oxígeno con capacidad 2500 ml y bolsa de 500 o mayor. Pieza.	Anestesiología e Inhaloterapia.
164	Bolsas	060.110.SS01	Bolsas de reanimación reusable Tamaño Adulto de silicón, corrugada en toda su superficie autoinflable y desarmable totalmente para su limpieza y esterilización en vapor y glutaraldeído, válvula de reinhalación de baja resistencia espiratoria, con conexión para oxígeno, conector para paciente de 15/22 ml. y para aire de 6 mm, resistencia inspiratoria máxima de 2.9 cm de agua por segundo a 60 litros por minuto y resistencia espiratoria máxima de 2.9 cm de agua por segundo a 60 litros por minuto, válvula de sobrepresión desarmable y calibrada a 40 cm de agua mascarilla transparente reusable, inflable y esterilizable con colchón en todo el borde, en dos tamaños número 4 y 5, reservorio de oxígeno con capacidad 2500 o mayor y bolsa de 1500 o mayor. Pieza.	Anestesiología e Inhaloterapia.
165	Equipos Anestesia	060.345.3788	Equipo para Anestesia mixta Epidural/Subdural. Contiene: Aguja modelo Touhy con direccionador de flujo calibre 17 G, longitud 75-91 mm. -Aguja espinal Withacre con direccionador de flujo 27 G, longitud 115.8 a 122.2 mm. -Sujetador filtrante o sujetador y filtro de 0.2 micras. -Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopaco, con adaptador	Anestesiología.

			Luer macho. -Jeringa de plástico de 20 ml. -Jeringa de plástico de 10 ml. -Jeringa de plástico de 10 ml, para técnica de pérdida de resistencia. -Jeringa de plástico de 3 ml. -3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. - 4 gasas secas. - Solución de iodopovidona, 40 ml. -3 aplicadores. - Charola para antiséptico. -Campo hendido. -Campo de trabajo.Estéril y desechable. Equipo.	
166	Equipos	060.345.EAG.SS01	Para anestesia general adulto. Equipo	Anestesiología.
167	Tubos	060.168.1356	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy.Empaque individual. Diámetro interno: 5 mm Calibre: 20 Fr. Pieza.	Anestesiología.
168	Tubos	060.168.2214	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 5.5 mm Calibre: 22 Fr. Pieza.	Anestesiología.
169	Tubos	060.168.2446	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.0 mm Calibre: 24Fr. Pieza.	Anestesiología.
170	Tubos	060.168.2495	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 6.5 mm Calibre: 26Fr. Pieza.	Anestesiología.
171	Tubos	060.168.2511	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.0 mm Calibre: 28Fr. Pieza.	Anestesiología.
172	Tubos	060.168.2529	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 7.5 mm Calibre:30 Fr. Pieza.	Anestesiología.
173	Tubos	060.168.2537	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.0 mm Calibre:32 Fr. Pieza.	Anestesiología.

174	Tubos	060.168.2552	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 8.5 mm Calibre:34 Fr. Pieza.	Anestesiología.
175	Tubos	060.168.2560	Endotraqueales. de plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: 9.0 mm. Calibre 36 Fr. Pieza.	Anestesiología.
176	Tubos	060.168.2578	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. .Diámetro interno: 9.5 mm Calibre: 38 Fr. Pieza.	Anestesiología.
177	Tubos	060.168.2594	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diametro interno 10.0 mm. Calibre 40 Fr. Pieza.	Anestesiología.
178	Tubos	060.167.8220-1	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 8 Fr. Pieza.	Anestesiología.
179	Tubos	060.16601S.SS01	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre 10 Fr. Pieza.	Anestesiología.
180	Tubos	060.166.0228	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 12 Fr. Pieza.	Anestesiología.
181	Tubos	060.166.0236	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 14 Fr. Pieza	Anestesiología.
182	Tubos	060.166.0244	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Anestesiología.
183	Tubos	060.166.0251	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 18 Fr. Pieza.	Anestesiología.
184	Tubos	060.166.0269	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 20 Fr. Pieza.	Anestesiología.
185	Tubos	060.166.0277	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 22 Fr. Pieza.	Anestesiología.
186	Tubos	060.166.0285	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 24 Fr. Pieza.	Anestesiología.
187	Tubos	060.166.0293	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 26 Fr. Pieza.	Anestesiología.
188	Tubos	060.167.8220	Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 8 Fr. Pieza.	Anestesiología.

189	Tubos	060.167.8238	Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 10 Fr. Pieza.	Anestesiología.
190	Tubos	060.168.1455	Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 12 Fr. Pieza.	Anestesiología.
191	Tubos	060.168.5340	Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Anestesiología.
192	Tubos	060.168.5365	Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Anestesiología.

No.	Genérico	Clave	Nombre Genérico específico Cardiología	Especialidad o servicio
193	Introduccion	060.527.0057	De catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea con longitud de 11 a 11.4 cm, calibre 8 Fr. Pieza.	Cardiología de uso general. Cardiología intervencionista.

Central de equipos y esterilización

194	Bolsas	060.125.2711	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 7.5 x 48.0 x 4.0 cm (N° 11). Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
195	Bolsas	060.125.2877	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 18.0 x 33.0 x 6.0 cm (N° 12). Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
196	Bolsas	060.125.2869	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 11.0 x 18.0 x 4.0 cm (N° 14). Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
197	Bolsas	060.125.2844	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas 32.0 x 62.0 x 12.0 cm (N° 17). Envase con 250 piezas.	Central de Equipos y Esterilización
198	Cintas	060.203.0298	Testigo. Para esterilizador con gas de óxido de etileno. Tamaño 18 mm x 50 m. Rollo	Central de Equipos y Esterilización

Cirugía cardiotorácica y cardiovascular

199	Cánulas	060.167.3726	Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud: 45 cm Calibre 28 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica.
200	Catéteres	060.167.3387	Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo Fogarty, longitud 80 cm, calibre 3 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
201	Catéteres	060.167.3403	Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo Fogarty, longitud 80 cm, calibre 4 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
202	Catéteres	060.167.4419	Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo Fogarty, longitud 80 cm, calibre 5 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
203	Catéteres	060.167.3429	Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo Fogarty, longitud 80 cm, calibre 6 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.
204	Catéteres	060.167.3437	Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo Fogarty, longitud 80 cm, calibre 7 Fr. Pieza.	Cirugía cardiotorácica y cardiovascular.

Cirugía General

205	Conectores	060.233.0037	De dos vías en (Y). De plástico, desechable. Pieza.	Cirugía General y Médicas Quirúrgicas.
-----	------------	--------------	---	--

206	Conectores	060.233.0011	De una vía. De plástico y desechables. Modelo Sims. Delgado. Pieza.	Cirugía General y Médicas Quirúrgicas.
207	Conectores	060.233.0052	De una vía. De plástico y desechables. Modelo Sims. Grueso. Pieza	
208	Sondas	060.168.3238	Para drenaje. En forma de T. De látex.Tipo: Kehr. Calibre: 10Fr. Pieza.	Cirugía general.
209	Sondas	060.168.9417	Para drenaje. En forma de T. De látex.Tipo: Kehr. Calibre: 12Fr. Pieza.	Cirugía general.
210	Sondas	060.168.9425	Para drenaje. En forma de T. De látex.Tipo: Kehr. Calibre: 14Fr. Pieza.	Cirugía general.
211	Sondas	060.168.9433	Para drenaje. En forma de T. De látex.Tipo: Kehr. Calibre: 16Fr. Pieza.	Cirugía general.
212	Sondas	060.168.9441	Para drenaje. En forma de T. De látex.Tipo: Kehr. Calibre: 18Fr. Pieza.	Cirugía general.

Cirugía Maxilofacial

213	Barras	060.113.0057	Barra metálica de Erick. Para ferulización interdientaria. Rollo de 1 M.	Cirugía maxilofacial y estomatología
-----	--------	--------------	--	--------------------------------------

Cirugía Reconstructiva

214	Injertos	060.506.2736	Injerto de epidermis humana, cultivado in vitro, congelado. Estéril. Tamaño: 56 cm ² . Pieza.	Cirugía reconstructiva
215	Injertos	060.506.SS01	Biológico para quemaduras en piel cutánea Estéril. Tamaño 7 x 20 cm ² cutánea (oasis). Pieza.	Cirugía reconstructiva

Estomatología

216	Aceites	060.016.SS01	Aceite lubricante para turbina de pieza de mano de alta velocidad. Envase Spray 400 ml.	Estomatología
217	Antisépticos y germicidas	060.066.SS09	Antiséptico para conductos radiculares paramonoclorofenol. Envase c/9mL.	Estomatología
218	Arcos	060.ARC.0010	Arco de Young porta dique, de plástico. Pieza.	Estomatología
219	Cápsulas	060.623.0019	Con perdigón metálico para amalgamador eléctrico. Pieza.	Estomatología
220	Cementos	060.182.1283	Dental para uso quirúrgico, para sellar conductos radiculares. Polvo de óxido de zinc y sulfato de calcio (resina). Líquido: 7 ml (Eugenol). Juego	Estomatología
221	Cementos	060.182.SS14	Cemento dental de hidróxido de calcio. Envase con 45 g.	Estomatología
222	Cementos	060.HC01.SS02	Hidróxido de calcio base y catalizador. Estuche con 1 juego	Estomatología
223	Diques	060.DIQ.0010	Dique de Hule 6''X 6'' grosor Medio: 0.18-0.23 mm. Caja con 36 piezas	Estomatología
224	Fluoruros	060.06601.SS01	Floruro de sodio para prevención de caries polvo. Envase con 4 g	Estomatología
225	Grapas	060.GRA.0008	Grapa para dique de goma N° 8A. Pieza.	Estomatología
226	Grapas	060.GRA.0014	Grapa para dique de goma N°14A. Pieza.	Estomatología
227	Grapas	060.GRA.0001	Grapa para dique de goma N°1. Pieza.	Estomatología
228	Pastas	060.749.SS02	Pasta para pulir amalgama. Frasco con 200 g	Estomatología
229	Pastas	060.749.2201	Pasta alveolar antiséptica y analgésica. Envase con 200 gr.	Estomatología
230	Material de Impresión	060.064.SS10	Silicón pesado y ligero. Juego.	Estomatología
231	Material de Impresión	060.622.0010	Alginato para uso dental. Envase con 450 g.	Estomatología
232	Puntas de Gutapercha	060.753.0102	Para obturación de conductos radiculares. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.	Estomatología
233	Puntas de Gutapercha	060.753.0011	Para obturación de conductos radiculares. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.	Estomatología

234	Puntas Absorbentes	060.753.0052	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5). Envase con 200.	Estomatología
235	Puntas Absorbentes	060.753.0029	Para endodoncia. De papel, estériles. Números: 45 a 80 (de 5 en 5). Envase con 200.	Estomatología
236	Resinas	060.597.SS02	Resina fotopolimerizable, 5 jeringas de 4 gramos con 4 en colores, 1 adhesivo de 6ml, 1 jeringa de 3 ml, gel grabador. Estuche con un juego.	Estomatología
237	Tiranervios	060.TIR.SS01	Tiranervios dentales no estériles. Pieza.	Estomatología
238	Vasos	060.946.SS01	Vaso de plástico desechable N°5. Envase con 150 Piezas	Estomatología

Ginecología y obstetricia

239	Cánulas	060.166.0582	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: Color: 7 mm Café claro. Pieza.	Ginecología y obstetricia
240	Cánulas	060.166.0590	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: Color: 8 mm Marfil. Pieza.	Ginecología y obstetricia
241	Cánulas	060.166.0608	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: Color: 9 mm Café oscuro. Pieza.	Ginecología y obstetricia
242	Equipos	060.596.0129	Líquido lubricante de silicón para jeringa de aspiración manual endouterina. Frasco gotero con 3 ml.	Ginecología.
243	Jeringas	060.551.2227	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.

Médicas y quirúrgicas

244	Antisépticos y germicidas	060.066.0906	Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague. Formulado a base de alcohol etílico de 60–80% w/w; adicionado con humectantes y emolientes; hipoadérgico. Envase con 500 ml.	Médicas y quirúrgicas
245	Aplicadores	060.082.0054	Sin algodón. De madera. Envase con 150 piezas.	Médicas y quirúrgicas
246	Batas	060.BD01.SS01	Bata Desechable 40 G para paciente con manga corta. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
247	Batas	060.231.0666	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Mediano. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
248	Batas	060.231.0641	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Grande. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
249	Batas	060.231.0658	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Extra Grande. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
250	Bolsas	060.125.3925	Para alimentación parenteral, neonatal, de 250 ml, estéril, de etilvinil acetato, con escala de medición cada 50 ml, sistema de llenado, sitio de inyección, sistema obturador y asa para colgar. Pieza.	Médicas y quirúrgicas

251	Bolsas	060.125.0038	Para alimentación parenteral pediátrica, de 500 ml de etilvinil acetato, con bureta de 150 ml graduada para llenado de la bolsa en volúmenes precisos con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 50 ml, sistema para llenado de tres vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en la bureta y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Estéril. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
252	Bolsas	060.125.0582	Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y 3.0 a 6.2 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm, la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
253	Botas	060.130.0015	Bota quirúrgica de tela no tejida de 100% polipropileno, tipo de SMS de 35 g/cm ² mínimo, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, antiestática, con dos cintas de sujeción. Desechable.	Médicas y quirúrgicas
254	Cánulas	060.167.3304	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 00, longitud 40 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
255	Cánulas	060.167.0458	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 0, longitud 50 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
256	Cánulas	060.167.3312	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 1, longitud 60 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
257	Cánulas	060.167.0466	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 2, longitud 70 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
258	Cánulas	060.167.3320	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 3, longitud 80 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
259	Cánulas	060.167.0482	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 4, longitud 90 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
260	Cánulas	060.167.3346	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 5, longitud 100 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
261	Cánulas	060.167.0680	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo Guedel/Berman. Tamaño 6, longitud 110 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
262	Catéteres	060.165.0815	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y Desechable. Neonatal. Calibre 2.0 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
263	Catéteres	060.165.0815-1	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y Desechable. Neonatal. Calibre 3.0 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
264	Catéteres	060.165.0823	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y Desechable. Neonatal. Calibre 4.0 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
265	Catéteres	060.165.0831	Para cateterismo venoso central, de un lumen de elastómero de silicón, radiopaco con aguja introductora percutánea estéril y desecharable neonatal calibre 4.8 a 5.0 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
266	Catéteres	060.166.1903	Venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21	Médicas y quirúrgicas

			G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J", con un dilatador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza.	
267	Catéteres	060.166.1911	Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr y 13 cm de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos calibres 18 G y 20 G, con punta flexible, con aguja calibre 20 G, con catéter introductor calibre 20 G, sobre una aguja calibre 22 G, con guía de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilatador venoso, una jeringa de 5 cc dos cápsulas de inyección luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
268	Catéteres	060.167.6653	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos, distal calibre 16 o 18 G, y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J", contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
269	Catéteres	060.167.6661	Para cateterismo venoso central, calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal calibre 16 G, medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G. Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 17 G, o 18 G, de 6.35 cm a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
270	Catéteres	060.168.2453	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado. Longitud 30.5 cm, calibre 16 G con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock.	Médicas y quirúrgicas
271	Catéteres	060.168.0440	Para cateterismo venoso central, radiopaco, estéril y desechable, de poliuretano. Longitud 30.5 cm. Calibre 18 G, con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 16 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
272	Catéteres	060.167.0789	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado. Longitud 60 a 70 cm, calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis Luer Lock. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
273	Catéteres	060.168.0515	Para cateterismo venoso central, radiopaco, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado. Contiene: Catéter calibre 18 G de 60 a 70 cm de longitud y aguja calibre 16 G de 3.5 a 6.5 cm de longitud, de pared delgada, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas

274	Catéteres	060.167.5010	Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, de diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Adulto. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
275	Catéteres	060.PN01.SS02	Para suministro de oxígeno. Con tubo de conexión y cánula nasal. De plástico, de diámetro interno de 2.0 mm. Longitud 180 cm. Pediátrico. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
276	Catéteres	060.167.6638	Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm, longitud 35 a 38 cm, calibre 3.5 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Neonatología
277	Catéteres	060.167.6646	Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables: Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm, longitud 35 a 38 cm, calibre 5 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas. Neonatología
278	Cintas	060.203.0306	Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras, longitud 10 m, ancho 1.25 cm. Envase con 24 rollos.	Médicas y quirúrgicas
279	Cintas	060.203.0397	Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras, longitud 10 m, ancho 2.50 cm. Envase con 12 rollos.	Médicas y quirúrgicas
280	Cintas	060.203.0363	Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras, longitud 10 m, ancho 5.00 cm. Envase con 6 rollos.	Médicas y quirúrgicas
281	Cintas	060.203.0405	Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras, longitud 10 m, ancho 7.50 cm. Envase con 4 rollos.	Médicas y quirúrgicas
282	Circuitos	060.207.0013	De ventilación para anestesia, de polivinilo, consta de dos mangueras, un filtro, conexión en "Y" de plástico, codo, mascarilla y bolsas de 3 y 5 L. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
283	Detergente	060.066.0872	Detergente o limpiador mono enzimático, compuesto de cloruro de dodecil ó didecil dimetilamonio, enzimas proteolíticas, pH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres. Sobre.	Médicas y quirúrgicas
284	Equipos	060.314.0054	Para drenaje de la cavidad pleural. Con tres cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
285	Equipos	060.345.0305	Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión, con indicador flotante. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
286	Equipos	060.532.0175	Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
287	Equipos	060.532.0084	Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables Microgotero. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
288	Equipos	060.532.0167	Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables Normogotero. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
289	Equipos	060.345.0503	Para aplicación de volúmenes medidos. De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo,	Médicas y quirúrgicas

			dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	
290	Equipos	060.345.1352	Para alimentación enteral. De cloruro de polivinilo (PVC) de 500 ml, consta de: bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
291	Equipos	060.345.4067	Para baño de esponja consta de: Manopla para lavado, de tela no tejida, resistente hasta 40°C de temperatura, hipoalergénico, suave, no irritante a la piel; forma y ajuste anatómico e impregnado de sustancias tensioactivas y antisépticas. Manopla para secado, de tela no tejida, absorbente, hipoalergénico, suave, no irritante a la piel; forma y ajuste anatómico desechable. Equipo.	Médicas y quirúrgicas
292	Escafandras	060.339.0030	Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños. De acrílico. Cilíndrica 15 x 20 x 25 cm. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
293	Escafandras	060.339.0014	Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños. De acrílico. Cubica 30 x 30 x 22 cm. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
294	Escafandras	060.339.0022	Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños. De acrílico. Cilíndrica 50 x 30 x 30 cm. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
295	Espaciadores de Volumen	060.623.0860	De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncos dilatadores en aerosol, puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla, vida útil 3 meses. Neonatal. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
296	Espaciadores de Volumen	060.623.0878	De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncos dilatadores en aerosol, puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla, vida útil 3 meses. Pediátrico. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
297	Espaciadores de Volumen	060.623.0886	De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncos dilatadores en aerosol, puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla, vida útil 3 meses. Adulto. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
298	Filtros	060.NP01.SS01	De plástico desechable y humidificador Higroscópico para uso en línea entre paciente y circuito de ventilador automático. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
299	Filtros	060.NHV01.SS01	De plástico desechable higroscópica para ventilador automático. Pieza.	Médicas, quirúrgicas e Inhaloterapia
300	Frascos	060.FH01.SS01	Humidificador con capacidad aproximada de 360 ml, para enroscar a flujometro Plarre fabricado en plástico transparente. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
301	Frascos	060.FH01.SS02	Humidificador, con borboteador, tapa con válvula de liberación de presión de 4 a 6 PSI y conector con rosca Diss, frasco transparente con marca del nivel máximo y mínimo de agua. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
302	Frascos	060.FA01.SS02	Para aspiración con capacidad de 1 galón fabricado en vidrio transparente, incluye tapa de hule con pivotes de latón cromado y flotador. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
303	Frascos	060.FA01.SS04	Para aspiración con capacidad de 1 litro, fabricado en vidrio transparente. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
304	Frascos	060.FA01.SS01	Para aspiración con capacidad de 1 litro fabricado en vidrio transparente, incluye canastilla para empotrar a muro, tapa de hule con pivotes de Latón cromado y flotador. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
305	Gel	060.697.0267	Conductiva para electrocardiograma. Envase con 120 ml.	Médicas y quirúrgicas
306	Gel	060.GU01.SS01	Para ultrasonido. Tubo con 250 ml.	Médicas y quirúrgicas

307	Gorros	060.439.0070	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Desechable. Tamaño: Mediano. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
308	Hemostáticos	060.470.0112	Esponja hemostática de gelatina o colágeno. 50 a 100 x 70 a 125 mm. Envase con 1 pieza.	Médicas y quirúrgicas
309	Hemostáticos	060.470.0120	Esponja hemostática de gelatina o colágeno 20 a 30 x 50 a 60 mm. Envase con 1 pieza.	Médicas y quirúrgicas
310	Hemostáticos	060.470.0146	Satín hemostático absorbible. Envase con 20 sobres.	Médicas y quirúrgicas
311	Llaves	060.598.0010	De 4 vías con marcas indicadoras del sentido en el que fluyen las soluciones y posición de cerrado, aditamento de cierre luer lock (móvil) en el ramal de la llave, que se conecta al tubo de la extensión. Tubo de extensión removible de plástico grado médico, longitud 80 cm y diámetro interno 2.7 mm mínimo, conector luer lock hembra en el extremo del tubo que se conecta con la llave y conector luer macho en el extremo proximal, con aditamento de cierre luer lock (móvil). Pieza.	Médicas y quirúrgicas
312	Llaves	060.598.0226	De cuatro vías sin extensión, de plástico. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
313	Mascarillas	060.621.0482	Desechable, para administración de oxígeno, con tubo de conexión de 180 cm. Y adaptador. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
314	Sistemas	060.SCA01.SS07	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 8 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
315	Sistemas	060.345.3119	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 10 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable	Médicas y quirúrgicas
316	Sistemas	060.345.3127	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 12 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los	Médicas y quirúrgicas

			10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	
317	Sistemas	060.345.3135	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 14 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
318	Sistemas	060.345.3143	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 16 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
319	Sondas	060.168.4277	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 12 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
320	Sondas	060.168.9896	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 14 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
321	Sondas	060.168.9904	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
322	Sondas	060.168.4418	Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X. Tipo Levin. Calibre 18 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
323	Sondas	060.168.9268	Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño Adulto Longitud 125.0 cm. Calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
324	Sondas	060.167.8089	Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño Infantil. Longitud 38.5 cm. Calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas

325	Sondas	060.168.9243	Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño Prematuros. Longitud 38.5 cm. Calibre 5 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
326	Sondas	060.168.0077	Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable Tamaño Adulto. Longitud 55 cm. Calibre 18 Fr. Diámetro externo 6.0 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
327	Sondas	060.166.3354	Para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable. Calibre: 16 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
328	Sondas	060.166.3347	Para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable. Calibre: 14 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
329	Sondas	060.166.3339	Para aspiración, de plástico transparente libre de pirógenos, atóxico, de 55 cm de longitud con válvula de control de aspiración, con punta roma. Estéril y desechable. Calibre: 12 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
330	Sondas	060.168.0085	Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable Tamaño Infantil. Longitud 55 cm. Calibre 10 Fr. Diámetro externo 3.3 mm. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
331	Sondas	060.168.3311	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
332	Sondas	060.168.9482	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 10 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
333	Sondas	060.168.9615	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 12 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
334	Sondas	060.168.9623	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 14 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
335	Sondas	060.168.9631	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
336	Sondas	060.168.9649	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 18 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
337	Sondas	060.168.9656	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 20 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
338	Sondas	060.168.9664	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 22 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
339	Sondas	060.168.9672	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías Calibre 24 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.

340	Sondas	060.168.9763	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 18 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
341	Sondas	060.168.9771	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 20 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
342	Sondas	060.168.9789	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 22 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
343	Sondas	060.168.9797	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 24 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
344	Sondas	060.168.9805	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 26 Fr.	Médicas, quirúrgicas y urología.
345	Sondas	060.168.9870	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud 100 cm. Calibre 18 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
346	Sondas	060.166.0657	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud 100 cm. Calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
347	Sondas	060.166.0640	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud 65 cm. Calibre 14 Fr.	Médicas y quirúrgicas
348	Sondas	060.168.SS03	Uretrales para irrigación continúa. De látex con globo de 30 ml. y válvula Tipo Foley-Owen (3vías) Calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
349	Sondas	060.168.6413	Uretrales para irrigación continúa. De látex con globo de 30 ml. y válvula Tipo Foley-Owen (3vías) Calibre 18 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
350	Sondas	060.168.6439	Uretrales para irrigación continúa. De látex con globo de 30 ml. y válvula Tipo Foley-Owen (3vías) Calibre 20 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
351	Sondas	060.168.6454	Uretrales para irrigación continúa. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo Foley-Owen (3 vías). Calibre 22 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
352	Sondas	060.830.7088	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud 45 a 51 cm. Calibre 19 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
353	Sondas	060.830.7195	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud 45 a 51 cm. Calibre 28 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
354	Sondas	060.830.7070	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud: 45 a 51 cm Calibre 36 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
355	Sondas	060.164.4636	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías). Calibre 10 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
356	Sondas	060.164.0014	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.

357	Sondas	060.164.0014	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
358	Sondas	060.164.0022	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 10 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
359	Sondas	060.164.0030	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 12 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
360	Sondas	060.167.8121	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Calibre 14 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
361	Sondas	060.167.8139	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Calibre 16 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
362	Sondas	060.167.8147	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Calibre 18 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
363	Sondas	060.167.8154	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón Estériles, Desechables con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Modelo Foley de dos vías Calibre 20 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
364	Sondas	060.164.0048	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. con válvula para jeringa Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre 22 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
365	Sondas	060.167.8162	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón estériles, desechables, con globo de autorretención de 5 ml. Con válvula para jeringa. Modelo Foley (de dos vías). Calibre 24 Fr. Pieza.	Médicas, quirúrgicas y urología.
366	Sondas	060.830.7104	Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm Calibre: 14 Fr. Pieza.	Médicas y quirúrgicas
367	Tubos	060.908.0924	Tubo para aspirador. De hule látex, color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm, espesor de pared 3.77 mm. Envase con 10 metros.	Médicas y quirúrgicas
368	Tubos	060.909.0956	Tubo flexible de polivinilo. Diámetro interno: 8.00 mm Diámetro externo: 11.1 mm. Rollo de 12 M.	Médicas y quirúrgicas
369	Tubos	060.909.SS03	Para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro 6.35 mm (1/4). Pieza.	Médicas y quirúrgicas
370	Tubos	060.908.0130	Para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro 25.40 mm. (1"). Pieza.	Médicas y quirúrgicas
371	Tubos	060.908.0114	Para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro 12.70 mm (1/2"). Pieza.	Médicas y quirúrgicas
372	Tubos	060.908.0122	Para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro 19.05 mm (3/4"). Pieza.	Médicas y quirúrgicas
373	Tubos	060.908.0015	Para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro: 7.94 mm (5/16"). Pieza.	Médicas y quirúrgicas

Nefrología

374	Catéteres	060.166.2141	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Cola de cochino. Tamaño Adulto. Pieza.	Nefrología, pediatría o cirugía general.
-----	-----------	--------------	---	--

375	Catéteres	060.166.2083	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo Cuello de Cisne. Tamaño Adulto. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
376	Catéteres	060.167.7024	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca Estéril y desechable. Tipo Tenckhoff. Adulto, longitud 40 - 43 cm. Pieza.	Nefrología, pediatría o cirugía general.
377	Catéteres	060.167.7032	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo Tenckhoff. Infantil. Longitud 30-37 cm. Pieza.	Nefrología, pediatría o cirugía general.
378	Catéteres	060.168.9375	Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable, con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Tamaño Adulto.	Nefrología o cirugía general.
379	Catéteres	060.168.9367	Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable, con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Tamaño Infantil. Pieza.	Nefrología o cirugía general.
380	Equipos	060.345.2012	De línea cortas de transferencias de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología, pediatría o cirugía general.
Neurocirugía				
381	Esponjas	060.371.2480	Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0 x 13.0 mm. Envase con 10 piezas.	Neurocirugía
382	Esponjas	060.371.2498	Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas: 13.0x76.0mm. Envase con 10 piezas.	Neurocirugía
Quirúrgicas				
383	Campos Quirúrgicos	060.155.0155	Impregnados o no con iodopovidona en una de sus caras. En empaque individual. Estériles y desechables de 15 x 20 cm. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas
384	Campos quirúrgicos	060.155.0304	Impregnados o no con iodopovidona en una de sus caras. En empaque individual. Estériles y desechables de 60 x 35 cm. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas
385	Campos quirúrgicos	060.155.0015	Impregnados o no con iodopovidona en una de sus caras. En empaque individual. Estériles y desechables de 90 x 45 cm. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas
386	Cánulas	060.166.3008	Para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno 3.0 mm $\pm$ 0.15 mm. Diámetro externo 5.2 mm $\pm$ 0.5mm y Longitud 32mm $\pm$ 5mm. Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
387	Cánulas	060.167.8725	Para traqueostomía, pediátrica, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno. 5.0 mm $\pm$ 0.15 mm. Diámetro externo 7.4 mm $\pm$ 0.5mm y Longitud 45mm $\pm$ 5mm. Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
388	Cánulas	060.168.0945	Para traqueostomía adulto, de cloruro de polivinilo, con balón, curvada, cinta de fijación, globo de baja presión y alto volumen, opaca a los rayos X, con endocánula, placa de retención de la endocánula y guía	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.

			de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 7.0 mm $\pm$ 0.2 mm. Diámetro externo 9.4 mm $\pm$ 0.6 mm, longitud 70 mm $\pm$ 5 mm. Pieza.	
389	Cánulas	060.168.8138	Para traqueostomía adulto de cloruro de polivinilo con balón curvada cinta de fijación globo de baja presión y alto volumen opaca a los rayos X con endocánula placa de retención de la endocánula y guía de inserción estéril y desechable. Diámetro interno 8.0 mm $\pm$ 0.2mm; Diámetro externo 11.3 mm $\pm$ 0.5mm. Longitud 74 mm $\pm$ 5mm. Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
390	Cánulas	060.168.8146	Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, con balón curvado, cinta de fijación, globo de baja presión y alto volumen opaca, a los rayos X, con endocánula, placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno 9.0mm $\pm$ 0.2mm; Diámetro externo 11.4mm $\pm$ 1.2mm. Longitud 80mm $\pm$ 5mm. Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
391	Compresas	060.231.0104	Para vientre. De algodón, con trama opaca a los rayos X, longitud 70 cm, ancho 45 cm. Envase con 6 piezas,	Quirúrgicas
392	Equipos	060.345.1865	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas
393	Equipos	060.345.1873	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas
394	Gasas	060.436.0552	Seca cortada, de algodón con marca opaca a los rayos X. Largo: 10 cm Ancho: 10 cm. Envase con 200 piezas.	Quirúrgicas
395	Mallas	060.603.0013	Malla de polipropileno anudado de 25 a 35 cm x 25 a 35 cm. Pieza.	Quirúrgicas
396	Ropas quirúrgicas	060.231.0583	PAQUETE PARA CESAREA Y CIRUGIA GENERAL. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Seis campos sencillos de 90 $\pm$ 10 cm x 90 $\pm$ 10 cm. Una sábana superior de 150 $\pm$ 10 cm x 190 $\pm$ 10 cm. Una sábana hendida de 180 $\pm$ 10 x 240 $\pm$ 10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 $\pm$ 10 cm x 150 $\pm$ 10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 $\pm$ 10 cm x 140 $\pm$ 10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 $\pm$ 5 cm x 40 $\pm$ 5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas
397	Ropas quirúrgicas	060.231.0609	PAQUETE PARA PARTO Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Dos batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Cuatro campos sencillos de 90 $\pm$ 10 cm x 90 $\pm$ 10 cm. Dos pierneras de 100 $\pm$ 10 cm x 110 $\pm$ 10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 $\pm$ 10 cm x 150 $\pm$ 10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 $\pm$ 5 cm x 40 $\pm$ 5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas

398	Ropas quirúrgicas	060.231.0591	PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm. Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas
399	Ropas quirúrgicas	060.231.0575	PAQUETE BASICO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas
400	Suturas	060.841.4231	Catgut simple, sin aguja. Longitud de la hebra 135-150 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
401	Suturas	060.841.0569	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
402	Suturas	060.841.2623	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 1-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
403	Suturas	060.841.4447	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 1-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (25 - 27 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
404	Suturas	060.841.4371	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (25 - 27 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
405	Suturas	060.841.0551	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35 - 37 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
406	Suturas	060.841.4462	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (25 - 27 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas

407	Suturas	060.841.4470	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 a 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (25 - 27 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
408	Suturas	060.841.0585	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra 30 cm. Calibre de la sutura 4-0. Características de la aguja ½ de círculo doble armado, reverso cortante (12-13 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
409	Suturas	060.841.2565	Catgut crómico con aguja. Longitud de la hebra: 68 cm. Calibre de la sutura: 5-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (19 -20 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
410	Suturas	060.841.1948	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 1. Características de la aguja: ½ círculo ahusada (35-37 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
411	Suturas	060.841.SS01	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm, calibre de la sutura. 1-0, Características de la aguja ½ círculo ahusada (35-37 mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
412	Suturas	060.841.0643	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Características de la aguja ½ círculo ahusada (35 - 37 mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
413	Suturas	060.841.1914	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Características de la aguja: ½ círculo ahusada (20 - 25 mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
414	Suturas	060.841.0692	Seda negra trenzada con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm, calibre de la sutura: 6-0, Características de la aguja 3/8 círculo reverso cortante (11-13 mm.). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
415	Suturas	060.841.0767	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 1-0. Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
416	Suturas	060.841.0742	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 2-0. Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
417	Suturas	060.841.0734	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 3-0. Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
418	Suturas	060.841.0718	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm. Calibre de la sutura: 4-0. Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
419	Suturas	060.841.0882	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 1, Características de la aguja: ½ círculo, ahusada (35-37mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
420	Suturas	060.841.0890	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 1-0, Características de la aguja : ½ círculo, ahusada (35-37mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
421	Suturas	060.841.0916	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. .Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 2-0, Características de la aguja: ½ círculo ahusada (35-37mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
422	Suturas	060.841.0973	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67 cm, calibre de la sutura: 3-0, características de la aguja: 3/8 círculo, reverso cortante (24 mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas

423	Suturas	060.841.0858	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 3-0, Características de la aguja: ½ círculo, ahusada (25-26mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
424	Suturas	060.841.0833	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67-70 cm, Calibre de la sutura: 4-0, Características de la aguja: ½ círculo, ahusada (25-26mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
425	Suturas	060.841.0015	Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 7/0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6-6.5mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
426	Suturas	060.841.SS03	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 1 con aguja redonda de ½ círculo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Cierre General. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
427	Suturas	060.841.SS04	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 1/0 con aguja cortante de ½ círculo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Ortopedia. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
428	Suturas	060.841.SS05	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal. 1/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Long. Hebra 70 cm. para Cierre General. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
429	Suturas	060.841.SS06	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 1/0 con aguja redonda de ½ círculo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm. para Cierre General. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
430	Suturas	060.841.SS72-1	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 2/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Longitud de la hebra 70 cm para Gastroenterología. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
431	Suturas	060.841.SS07	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 2/0 con aguja redonda de ½ círculo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm para Gastroenterología, Urología y Ortopedia. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
432	Suturas	060.841.SS08	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 3/0 con aguja 3/8 círculo reverso cortante de 24. Long. Hebra 45 cm para C. Plástica. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
433	Suturas	060.841.SS09	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 3/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Long. Hebra 70 cm para Gastroenterología. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
434	Suturas	060.841.SS71-1	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 3/0 con aguja redonda de ½ círculo de 20 mm. Longitud hebra 70 cm. para Gastroenterología. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
435	Suturas	060.841.SS10	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 4/0 con aguja redonda de ½ círculo de 15 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Gastroenterología y Urología. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
436	Suturas	060.841.SS11	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 4/0 con aguja redonda de ½ círculo de 25 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Gastroenterología y Urología. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
437	Suturas	060.841.SS12	Sintética Absorbible, Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910 Cal.4/0) con aguja 3/8 círculo reverso cortante de 19.5 mm. Long. Hebra 45 cm. Para Cirugía Plástica. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas

438	Suturas	060.841.SS13	Sintética Absorbible Trenzada y Recubierta (Poliglactin 910 Cal 5/0) con aguja 1/2 circulo redonda de 15 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Gastrointestinal Cirugía Pediátrica. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
439	Suturas	060.841.SS14	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910) Longitud de la hebra 45 cm, Calibre de la sutura del 5-0, características de la aguja de 3/8 círculo, reverso cortante (13 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
440	Suturas	060.841.SS15	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910) Cal 1 con aguja cortante de 1/2 circulo de 35 mm. Long. Hebra 70 cm. Para Ortopedia. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
441	Suturas	060.841.SS17	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910 Cal 6/0) con aguja 3/8 circulo reverso cortante de 13 mm. Long. Hebra 45 cm. Para Cirugía Plástica. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
442	Suturas	060.841.SS18	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910). Longitud de la hebra 45 cm, Calibre de la sutura del 6-0, características de la aguja de 1/4 círculo, doble armada espatulada. (6- 8.73 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
443	Suturas	060.841.SS19	Sintética, Absorbible, Trenzado y Recubierta (Poliglactin 910). Longitud de la hebra 45 cm, Calibre de la sutura del 7-0, características de la aguja de 1/4 círculo, doble armada. (6- 6.5 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
444	Suturas	060.841.2268	Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm. Calibre de la sutura: 6-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (10-13 mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
445	Suturas	060.841.0320	Sintéticas no absorbibles monofilamento de Nylon, con aguja. Longitud de la hebra 13 cm (negro), Calibre de la sutura 8-0, características de la aguja 3/8 de círculo, ahusada (6-7 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
446	Suturas	060.841.0353	Sintéticas no absorbible, monofilamento de Nylon, con aguja, longitud de la hebra: 8-13 cm (negro). Calibre de la sutura: 9-0. Características de la aguja: 3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm).Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
447	Suturas	060.841.0346	Sintéticas no absorbibles, monofilamento de Nylon, con aguja. Longitud de la hebra 8 a 13 cm (negro), Calibre de la sutura:10-0 3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm). Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas
448	Vendas	060.953.0266	De goma (Smarch) De hule natural, grado médico, longitud 2.7 M. Ancho 6 cm. Pieza.	Quirúrgicas
449	Vendas	060.953.0282	De goma (Smarch) De hule natural, grado médico, Longitud 2.7 M. Ancho 8 cm. Pieza.	Quirúrgicas

Traumatología y ortopedia

450	Ceras	060.196.0057	Para huesos (Pasta de Beck). Estéril, sobre con 2.5 g. Envase con 12 sobres.	Traumatología y ortopedia
451	Collarín Tipo: Filadelfia	130.258.0608	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Pediátrico. Pieza.	Traumatología y ortopedia

452	Collarín Tipo: Filadelfia	130.258.0616	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Chico. Pieza.	Traumatología y ortopedia
453	Collarín Tipo: Filadelfia	130.258.0624	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Mediano. Pieza.	Traumatología y ortopedia
454	Collarín Tipo: Filadelfia	130.258.0632	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Grande. Pieza.	Traumatología y ortopedia
455	Collarín Tipo: Filadelfia	130.258.0640	Evita movimientos de flexión dorsal, ventral y laterales. Elaborado en espuma plástica, bivalvo, con orificios para ventilación en la parte dorsal y en la ventral, abertura traqueal con marco rígido y alma de plástico de alta resistencia alrededor de todo el collarín con apoyo occipital y en mentón, con ajuste de altura y circunferencia. Extra grande. Pieza.	Traumatología y ortopedia
456	Collarín Tipo: Thomas	130.258.0434	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Pediátrico. Pieza.	Traumatología y ortopedia
457	Collarín Tipo: Thomas	130.258.0392	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Chico. Pieza.	Traumatología y ortopedia
458	Collarín Tipo: Thomas	130.258.0400	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Mediano. Pieza.	Traumatología y ortopedia
459	Collarín Tipo: Thomas	130.258.0426	Blando, para limitar la flexión dorsal y ventral de la columna cervical, ajustable, acojinado, elaborado en hule espuma, forrado en estoquinete, cierre de velcro. Grande. Pieza.	Traumatología y ortopedia
Urología				
460	Catéteres	060.167.0086	Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta redonda. Calibre 4 Fr. Pieza.	Urología
461	Catéteres	060.166.1523	Ureteral doble "J", de poliuretano, radiopaco, Longitud: 24 cm Calibre: 5 Fr. Pieza.	Urología
Materiales de uso diverso				
462	Parafina	060.693.0014	Con punto de fusión de 40 °C a 51 °C. Bloque de 3 a 10 K. Pieza.	Materiales de uso diverso.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 17 de julio de 2012.
(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

JESÚS ORTA MARTÍNEZ, Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XIV, 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como su Noveno Transitorio, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre del 2000; 7, 14, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 61 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal; y el numeral 2.4.6.7 de la Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO DE REGISTRO ME-12001-01/12

ÍNDICE

- 1. PRESENTACIÓN**
- 2. ANTECEDENTES**
- 3. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO**
- 4. DEFINICIONES**
- 5. OBJETIVO GENERAL**
- 6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**
- 7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
- 8. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**
 - 8.1 Del Presidente
 - 8.2 Del Secretario Técnico
 - 8.3 De los Vocales
 - 8.4 De los Asesores
 - 8.5 Del Invitado Permanente
- 9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN**
 - 9.1 De las Sesiones
 - 9.2 Del Quórum de Asistencia y de la Votación
 - 9.3 De las Convocatorias
 - 9.4 De los Mecanismos de Suplencia
 - 9.5 Del Procedimiento de Actuación

9.6 De las Resoluciones Tomadas Fuera de Sesión

10. PROCEDIMIENTOS

10.1 Sesiones del Comité de Transparencia

10.2 Resoluciones Tomadas Fuera de Sesión

1.- PRESENTACIÓN

La vida democrática tiene como fundamento principal la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones de la vida pública a través de los mecanismos que la Ley prevé, esta participación es posible en la medida en que las y los ciudadanos cuentan con información confiable y oportuna respecto a su entorno y a las acciones que los órganos de gobierno realizan en él. De esta manera, la conciencia que la ciudadanía adquiere de sus derechos y obligaciones implica la adopción de los principios de transparencia y rendición de cuentas convirtiéndose en la gran fiscalizadora del poder público, razón por la cual, es imprescindible que las instituciones estén a la altura de la sociedad a la que sirven, garantizando la legalidad, eficacia y eficiencia de la actividad gubernamental, refrendando con la ciudadanía la legitimidad del poder conferido.

El 6 de julio de 2007, con la reforma al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incorporó al Sistema Jurídico Mexicano el Derecho fundamental del acceso a la Información Pública, con el objetivo de transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Gobierno del Distrito Federal.

Para el Gobierno del Distrito Federal dicha reforma significó un mayor compromiso en el desarrollo de sus tareas y el mejoramiento del sistema de rendición de cuentas y acceso a la información pública, por lo que en ese sentido, el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, entrando en vigor el 28 de mayo de 2008; posteriormente, el 29 de agosto de 2011, la citada Ley se reformó sustancialmente, modificando el marco jurídico de la materia en el Distrito Federal.

Dicha Ley establece que toda información generada, administrada o en posesión de los Entes Públicos Obligados que reciben recursos del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, será considerada como un bien del dominio público, teniendo por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública que detenta, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos y con las restricciones que la misma Ley establece; asimismo, destaca los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de los actos de gobierno.

Para el efectivo ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, la Ley establece la instauración de un Comité de Transparencia que estará integrado por los servidores públicos que determine el Titular del Ente Público y por el Titular del Órgano de Control Interno; dentro de sus principales funciones estará el constituirse como un Órgano Técnico Consultivo de retroalimentación e instrumentación de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la Información pública y protección de datos personales, contará con las facultades que la normatividad aplicable le confiera y aprobará su Manual de integración y funcionamiento.

Atendiendo a lo anterior, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el día 11 de junio del 2008, quedando en consecuencia debidamente integrado dicho Órgano Colegiado, siendo registrado ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con el registro número RCT-01-OM-008.

Es hasta la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2010 que el Comité de Transparencia de esta Oficialía presentó el proyecto del Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el cual se retoma para regular la actuación del órgano colegiado con el objeto de brindarle la debida tutela a la información que detenta la Oficialía Mayor.

En ese contexto y para dar certeza jurídica a la actuación del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno Distrito Federal, en cumplimiento con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se emite el presente **MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, que consta en 40 fojas útiles y que busca establecer los lineamientos para el funcionamiento de dicho Comité, indicando sus atribuciones, objetivos, políticas operativas y funciones que éste desempeñará como Órgano Colegiado de instrumentación y aplicación de la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales dentro de la dependencia, respetando las disposiciones que la normatividad aplicable establezca.

2. ANTECEDENTES

Para dar cumplimiento a la reforma de la fracción VI, del Artículo 73 Constitucional, el Congreso de la Unión expidió el 31 de diciembre de 1928, la Ley Orgánica del Distrito y Territorios Federales; la cual dispuso que el Gobierno del Distrito Federal estuviera a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercería mediante un órgano creado exprofeso, el Departamento del Distrito Federal.

Desde su creación, el Departamento del Distrito Federal consideró en su estructura orgánica a la Oficialía Mayor para ejercer sus atribuciones en materia de administración.

Las modificaciones que se hicieron a la Ley Orgánica, experimentaron cambios en la estructura del Departamento del Distrito Federal y bases de su operación, con la finalidad de actualizar el marco jurídico e impulsar la desconcentración administrativa de la estructura básica del Departamento del Distrito Federal.

Con vigencia a partir de abril de 1992, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dictaminó la estructura orgánica de la Oficialía Mayor; no obstante, dicha estructura orgánica ha sufrido modificaciones sustanciales; finalmente mediante oficio CG/389/2009 de fecha 30 de junio de 2009 la Contraloría General emite la autorización del dictamen 9/2009, con vigencia a partir del 16 de junio del mismo año, el cual da cumplimiento a las reformas de la Ley Orgánica y al Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de noviembre de 2008 y el 30 de marzo de 2009, respectivamente.

Por otro lado, derivado de la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 28 de marzo de 2008, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, celebrada el 11 de junio del 2008, quedando debidamente integrado dicho Órgano Colegiado, mismo que registró el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal con el numero RCT-01-OM-008.

Es hasta la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2010 que el Comité de Transparencia de esta Oficialía presentó el proyecto del Manual Específico de Operación del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el cual se retoma para regular la actuación del órgano colegiado con el objeto de brindarle la debida tutela a la información que detenta la Oficialía Mayor.

En tal virtud, derivado de la cantidad de información que genera la Oficialía Mayor en el ejercicio de sus atribuciones y considerando que la misma debe ser tutelada y protegida en caso de que la normatividad así lo prevea, se procede a emitir el presente **MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA OFICIALÍA MAYOR**, estableciendo los lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia, respetando las disposiciones que la normatividad aplicable establece.

3. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Promulgada el 05 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, y sus reformas.
- ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994, y sus reformas.

- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1998, y sus reformas.
- LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, y sus reformas.
- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008.
- LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de octubre de 2008.
- LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. Publicada en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1982, y sus reformas.
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, y sus reformas.
- LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, y sus reformas.
- CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009 y sus reformas.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1928, y sus reformas.
- REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre del 2000, y sus reformas.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre de 2011.
- LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL. Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de octubre de 2009, y sus reformas.
- LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX DEL DISTRITO FEDERAL. Publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de octubre de 2008.
- ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de diciembre de 2003.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES Y DEROGACIONES QUE SE INDICAN, A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INFODE, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 1096/SO/01-12/2010. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Octubre de 2011.

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS ENTES OBLIGADOS, RESPECTO DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Octubre de 2011.
- CIRCULAR UNO 2011, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO OPERATIVO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29/09/2011.
- MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA OFICINA DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de Junio de 2010.
- GUÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. Agosto 2005.
- CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS ENTES PÚBLICOS EN SUS PORTALES DE INTERNET, INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Noviembre 2011.

4. DEFINICIONES

Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

APDF	Administración Pública del Distrito Federal
Oficialía	Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal
Comité	Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal
Instituto	Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal
OIP	Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal
Presidente	Presidente del Comité de Transparencia
Órgano de Control Interno	Contraloría Interna en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal

5. OBJETIVO GENERAL

Establecer los mecanismos de integración, operación y funcionamiento del Comité, así como la descripción de manera particular y detallada de la organización y/o procedimientos del Comité de Transparencia de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, acotando las atribuciones y funciones que este órgano colegiado deberá cumplir en el desempeño de sus funciones de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Dictaminar las acciones tendientes a proporcionar la información prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, coadyuvar al cumplimiento de la Ley, su reglamento y lineamientos, así como la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables a la materia.

Determinar las acciones conducentes en la toma de decisiones a fin de garantizar la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal.

6. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité de Transparencia estará integrado por los servidores públicos de la Oficialía que el titular de la misma designe para tales efectos, conformándose de la siguiente manera:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESPONSABILIDAD

Titular de la Oficialía	Presidente
Titular de la Oficina de Información Pública	Secretario Técnico
Titular de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal	Vocal
Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales	Vocal
Titular de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario	Vocal
Titular de la Dirección General de Administración	Vocal
Titular de la Dirección General de Comunicación Social	Vocal
Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo Jurídico	Vocal
Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo Técnico	Vocal
Titular de la Dirección Ejecutiva de Información Pública	Vocal
Servidores Públicos que el Presidente del Comité considere que en razón de su experiencia puedan ayudar en la definición de los asuntos a tratar.	Asesores
Titular del Órgano de Control Interno en la Oficialía Mayor	Invitado Permanente

El Presidente podrá designar a los miembros del Comité que considere necesarios con el carácter de vocal y/o asesores.

Asimismo, el Presidente podrá modificar la integración del Comité o la calidad con la que sus miembros participen.

En el supuesto de que coincida que el Director Ejecutivo de Información Pública sea designado como el Titular de la Oficina de Información Pública de la Oficialía Mayor, la Secretaría Técnica será encomendada a dicha Dirección.

7. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- I. Proponer el sistema de información del Ente Obligado;
- II. Vigilar que el sistema de información se ajuste a la normatividad aplicable y en su caso, tramitar los correctivos que procedan;
- III. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

- IV. Revisar la clasificación de información y resguardar la información, en los casos procedentes, elaborará la versión pública de dicha información;
- V. Supervisar el registro y actualización de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, costos y resultados;
- VI. Promover y proponer la política y la normatividad del Ente Obligado en materia de transparencia y acceso a la información;
- VII. Establecer la o las Oficinas de Información que sean necesarias y vigilar el efectivo cumplimiento de las funciones de estas;
- VIII. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la o las Oficinas de Información Pública;
- IX. Fomentar la cultura de transparencia;
- X. Promover y proponer la celebración de convenios de colaboración pertinentes para el adecuado cumplimiento de las atribuciones del Comité y de las Oficinas;
- XI. Confirmar, modificar o revocar la propuesta de clasificación de la información presentada por la Oficina de Información Pública del Ente Obligado;
- XII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido;
- XIII. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- XIV. Elaborar y enviar al Instituto, de conformidad con los criterios que éste expida, la información señalada para la elaboración del informe del instituto;
- XV. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del Ente Obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos;
- XVI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido;
- XVII. Elaborar, modificar y aprobar el Manual o Reglamento Interno de la Oficina de Información Pública;
- XVIII. Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones que emita el Instituto, y
- XIX. Las demás que establece la normatividad vigente.

8. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

8.1 Del Presidente

- Designar a los servidores públicos que integrarán el Comité de Transparencia, en calidad de vocales, asesores o invitados.
- Revocar o modificar las designaciones de los miembros del Comité por considerarlo necesario para el mejor funcionamiento del mismo.
- Aprobar las designaciones de representación y suplencia que los miembros del Comité de Transparencia realicen mediante oficio.

- Designar a quien, en su caso, lo representará o suplirá en las sesiones del Comité de Transparencia.
- Presidir y dirigir las sesiones del Comité.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo estipulado en el presente Manual.
- Autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Proponer al Comité en la primera sesión del año que se realice, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio correspondiente.
- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto. En caso de empate contará con el voto de calidad.
- Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité y procurar su cabal y estricto cumplimiento.
- Verificar que las resoluciones y acciones aprobadas por el Comité, se apeguen a la normatividad vigente aplicable.
- Apoyar y verificar la realización y cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité.
- Invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos que por sus funciones tengan relación con los asuntos a tratar.
- Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

8.2 Del Secretario Técnico

- Suplir al Presidente en las Sesiones de Comité, en caso de ausencia.
- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad con lo estipulado en el presente Manual.
- Coadyuvar con el Presidente, a efecto de que se de cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente instrumento y la normatividad aplicable.
- Registrar la asistencia de los miembros del Comité, recabando las firmas de los miembros titulares o suplentes y, en su caso, levantar las constancias de las ausencias y su justificación.
- Realizar el acta de cada sesión celebrada y recabar las firmas en la misma.
- Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos hasta su cumplimiento.
- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- Realizar y registrar el conteo de la votación de los proyectos acordados.
- Recomendar al Presidente la designación de un servidor público que funja como asesor o invitado en las sesiones que lo requieran.
- Realizar acciones necesarias para que el archivo de documentos del Comité esté completo y se mantenga actualizado.
- Recibir y revisar las propuestas de asuntos a tratar en el Orden del Día para cada sesión, que en su caso, los miembros del Comité lleguen a formular.

- Informar al Presidente, el Orden del Día que contenga los asuntos que se someterán a consideración del Comité en la siguiente sesión.
- Solicitar y registrar las designaciones de representación y suplencia que los miembros del Comité de Transparencia realicen mediante oficio.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité.
- Registrar ante el Instituto la integración del Comité de Transparencia y las modificaciones, que en su caso, se realicen de los integrantes del mismo.
- Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

8.3 De los Vocales

- Enviar al Secretario Técnico la propuesta de asuntos que consideren deban formar parte del Orden del Día de la siguiente sesión, adjuntando la documentación que lo soporte.
- Someter a consideración del Presidente del Comité, la designación de quienes los representarán o suplirán, en su caso, en las sesiones del mismo, de conformidad con lo estipulado en el presente manual.
- Proponer estrategias de trabajo para mejorar el desempeño del Comité de Transparencia.
- Recomendar al Presidente la designación de un servidor público que funja como asesor o invitado en las sesiones que lo requieran.
- Participar en las sesiones con derecho a voz y voto.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité.

8.4 De los Asesores

- Orientar, en el ámbito de su competencia, al Comité respecto de los asuntos que se traten en las sesiones.
- Exponer, con base en su experiencia profesional, los comentarios que consideren pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.
- Participar en las sesiones con derecho a voz.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité.

8.5 Del Invitado Permanente

- Exponer, con base en su experiencia profesional, los comentarios que considere pertinentes para aportar elementos que ayuden a la toma de decisiones del Comité.
- Participar en las sesiones con derecho a voz.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité.

9. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

9.1 De las Sesiones

Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán y convocarán de conformidad con las fechas establecidas en el calendario aprobado por el Comité a propuesta del Presidente en la primera sesión del año.

Las segundas, podrán ser convocadas para celebrarse en cualquier momento, siempre y cuando existan asuntos por desahogar a consideración de cualquiera de los miembros del Comité, debiendo éstos en todos los casos, fundar y motivar las razones de su petición.

Las sesiones se desarrollarán conforme al Orden del Día, que al inicio de la sesión se apruebe por los miembros del mismo.

Las sesiones ordinarias podrán ser canceladas cuando no existan asuntos a tratar; siendo el caso, la Presidencia del Comité, a través del Secretario Técnico, lo notificará a los miembros titulares con tres (3) días hábiles de anticipación de la fecha programada.

Se levantará un acta de cada sesión, la cual será firmada por los asistentes.

El Secretario Técnico elaborará un informe anual respecto de las sesiones celebradas y los resultados obtenidos de la actuación del Comité y lo presentará al mismo en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal siguiente.

Las Sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de la Oficialía Mayor; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de alguna sesión, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con diez (10) días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición.

A las sesiones ordinarias, acudirán, el Presidente, el Secretario Técnico, todos los Vocales, el Invitado Permanente y de ser necesario, por los asuntos a tratar, los Asesores que se consideren pertinentes.

A las sesiones extraordinarias, únicamente acudirán, el Presidente, el Secretario Técnico, los Vocales competentes en los asuntos a tratar, así como el Titular del Área Jurídica y el Contralor.

Los asuntos previstos en el Orden del Día, serán expuestos por el Titular de la Unidad Administrativa que clasifique, reserve o declare la inexistencia de información pública, fundando y motivando su determinación.

9.2 Del Quórum de Asistencia y de la Votación

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas deberán estar presentes por lo menos la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voz y voto. En caso de que no exista el quórum suficiente para instalar la sesión, se levantará acta en la que se asentará esta circunstancia y el Presidente volverá a convocar a sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

El Comité adoptará sus decisiones o acuerdos por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros presentes en la sesión que tengan ese derecho. En caso de empate, el Presidente contará con el voto de calidad.

Los miembros del Comité en su calidad de Presidente, Secretario Técnico y Vocales, tendrán derecho a voz y voto en los asuntos que sean deliberados por el Comité en sus sesiones ordinarias y extraordinarias.

Los Asesores e Invitados del Comité, tendrán en las sesiones derecho a voz pero no a voto y sus opiniones deberán ser valoradas y consideradas por los miembros en la decisión de los casos que se acuerden.

Una vez discutido cada uno de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el Secretario Técnico someterá a votación el sentido de la resolución a adoptar, manifestándose cada uno de los miembros presentes con derecho a voto, a favor o en contra del mismo.

9.3 De las Convocatorias

Las convocatorias para todas las sesiones del Comité de Transparencia, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser emitidas por el Presidente del Comité o por el Secretario Técnico.

Todas las convocatorias para las sesiones del Comité de Transparencia deberán ser realizadas por oficio de la Oficina de Información Pública, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la celebración de las sesiones ordinarias.

En el caso de las sesiones extraordinarias, por el carácter de los asuntos que en la misma se traten, bastará que la convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Las convocatorias establecerán por lo menos la fecha, hora, lugar y el Orden del Día de la sesión y deberán estar firmadas por la persona que las realice.

9.4 De los Mecanismos de Suplencia

Cualquier miembro del Comité de Transparencia podrá designar a un suplente para que lo represente en las sesiones del mismo, a las que en su caso no pueda asistir. La designación deberá realizarse por oficio dirigido al Presidente del Comité para que valore y apruebe dicha designación, con copia al Secretario Técnico para que registre al servidor público designado como persona autorizada para suplir al miembro del Comité que represente, en sus funciones durante las sesiones.

Cuando un servidor público represente dos (2) cargos dentro de la dependencia, deberá designar a un suplente para que lo represente en una de las dos responsabilidades, a fin de no duplicar atribuciones y votos dentro del órgano colegiado.

Los suplentes o representantes designados por los miembros del Comité de Transparencia tendrán las facultades que el presente Manual confiere a los propietarios, y su designación deberá ser aprobada por el Presidente del Comité.

En ausencia o cuando así lo disponga el Presidente, el Secretario Técnico tendrá la facultad para presidir las sesiones. En caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

En ausencia de los demás miembros titulares del Comité, los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los primeros correspondan, por lo cual, los representantes serán corresponsables con los titulares del cargo, de las decisiones y acciones tomadas por el Comité.

Cuando asista el suplente y en el transcurso de la sesión se incorpore el titular, el suplente podrá seguir participando en la reunión en la calidad que le corresponda, pero sólo con derecho a voz, el titular tendrá derecho de voz y voto.

9.5 Del Procedimiento de Actuación

En las sesiones del Comité se observará formal y cabalmente el siguiente procedimiento:

Los miembros presentes registrarán su asistencia en una lista que contenga los siguientes datos: número y fecha de la sesión, nombre y firma del funcionario que asiste, cargo y área que representa y calidad que ostenta en el Comité.

El Secretario Técnico se encargará de verificar que el quórum necesario para la celebración de la sesión esté presente, para declarar formalmente instalada la sesión y proceder a la aprobación y desahogo del Orden del Día.

Posteriormente, el Presidente o el Secretario Técnico someterá a consideración del Comité el Orden del Día y comenzarán a desahogarse los asuntos incluidos a través del análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del Comité de los mismos, quienes aportarán su opinión, propuesta de solución o mejora y, en su caso, el voto.

El Secretario Técnico levantará el acta de la sesión, en la que se registrarán todas y cada una de las consideraciones vertidas, así como los acuerdos aprobados indicando la votación de los miembros del Comité, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente, Secretario Técnico y por los miembros que tengan atribuida esa facultad.

Una vez desahogados los puntos del Orden del Día, y registrados acuerdos aprobados, se procederá a declarar formalmente concluida la sesión, señalándose la hora en que termina.

El Secretario Técnico elaborará el acta correspondiente a la sesión concluida con claridad y precisión, señalando los acuerdos tomados por el Comité.

Una vez concluida el acta de la sesión, el Secretario Técnico la remitirá a los asistentes de la sesión, para su análisis, observaciones y respectiva firma dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su celebración.

Los miembros cuentan con dos (2) días hábiles posteriores a la recepción del acta, para devolverla con las observaciones y comentarios que consideren convenientes, o en su caso, el acta debidamente firmada. En el supuesto de que no remitan ninguna observación o aclaración, en el plazo antes mencionado, se entenderá como aprobado su contenido.

En caso de receso de la sesión ocasionado por causas ajenas y ésta se continúe el mismo día, se levantará una sola acta en la que consten las causas del contratiempo.

Si fuera necesario que la sesión continué otro día, se levantará un acta por cada una de las reuniones del Comité, en las que se asentará el motivo que la originó y no será necesario realizar una nueva convocatoria.

En caso de que la sesión no pueda llevarse a cabo por circunstancias excepcionales o supuestos no previstos, el Secretario Técnico del Comité notificará por escrito la fecha de realización de la sesión pospuesta, asentando en el acta respectiva las causas que dieron lugar a su postergación.

Quien presida la sesión, será el único facultado para conducir las sesiones, establecer el formato de participación y exposiciones de los miembros del Comité y para compilar, resumir, sintetizar y precisar las propuestas o acuerdos que se suscriban.

Solamente podrán tratarse en las sesiones, los asuntos que se incluyeron y aprobaron en el Orden del Día, sin embargo, cuando la importancia de los asuntos lo requiera, podrán tratarse otros asuntos que no se hayan indicado en la convocatoria, siempre y cuando los miembros del Comité aprueben su desahogo.

El Secretario Técnico, en las sesiones, deberá anexar al Orden del Día la documentación soporte, así como copia del acta de la sesión inmediata anterior, debidamente validada y con las observaciones que, en su caso, hubiere recibido de los participantes.

El Secretario Técnico informará a los miembros del desahogo de los acuerdos.

9.6 De las Resoluciones Tomadas Fuera de Sesión

Las resoluciones tomadas fuera de sesión del Comité de Transparencia, para todos los efectos legales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión extraordinaria, siempre y cuando consten en acta por escrito, y que la misma sea firmada por todos los miembros del Comité con derecho a voz y voto y se tenga la aprobación del Contralor Interno.

Será atribución exclusiva del Presidente del Comité, someter, fundada y motivadamente, a consideración de sus miembros, la toma de resoluciones fuera de Sesión Extraordinaria.

Para ello, deberá observarse el siguiente procedimiento:

- 1) El Secretario Técnico se encargará de redactar el Proyecto de Acuerdo, conforme a los criterios que le manifieste el Presidente y las observaciones que expresen los miembros del Comité; una vez elaborado, se enviará por correo electrónico a cada uno de ellos, adjuntando una tarjeta informativa donde hará mención de los antecedentes, así como la justificación material y formal del proyecto de acuerdo remitido.

- 2) Una vez recibido, los miembros del Comité, en un término no mayor a 24 horas, remitirán al Secretario Técnico su respuesta del Proyecto de Acuerdo y el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), por la misma vía, el cual será responsable de recabar las firmas correspondientes. En caso de no enviar respuesta, o no hacerlo llegar por otro medio, se tomará como voto a favor.
- 3) Una vez aprobado y recabadas las firmas correspondientes, el Secretario Técnico resguardará la evidencia documental, identificando los acuerdos aprobados fuera de Sesión de Comité, debiendo incluirse en su informe anual.
- 4) Los miembros Vocales podrán oponerse a tomar el acuerdo fuera de sesión, a fin de revisar el asunto con mayor amplitud, informando con un mínimo de 12 horas de anticipación.
- 5) Será materia de acuerdo tomado fuera de sesión, aquellos asuntos que no presenten novedad en su tratamiento o bien, que hayan sido abordados por el Comité en sus sesiones y que únicamente en el antecedente se haya clasificado la información como de acceso restringido en su modalidad de Reservada.

Tomando en consideración el procedimiento de la toma de decisiones fuera de sesión, no será necesario realizar convocatoria para que los acuerdos tomados fuera de sesión y que consten por escrito tengan validez. Lo anterior, sólo será aplicable para los supuestos que se contemplan en este apartado.

No se elaborarán Resoluciones Tomadas Fuera de Sesión en caso de que se requiera clasificar información como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, para dicho supuesto, deberá estarse a los criterios emitidos por el Instituto respecto del caso específico.

10.- PROCEDIMIENTOS

10.1 Sesiones del Comité de Transparencia

OBJETIVO GENERAL:

Establecer los lineamientos, políticas y procedimientos para regular la integración, funcionamiento y procesos de operación del Comité de Transparencia, en observancia de las normas y disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

A través de las Sesiones que celebre, el Comité de Transparencia, determinará las acciones conducentes a fin de garantizar la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en la Oficialía Mayor.

POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN:

- Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se celebrarán de conformidad con el calendario aprobado por el Comité en la Primera Sesión del ejercicio correspondiente; las segundas, cuando existan asuntos por desahogar a consideración de cualquiera de sus integrantes, debiendo éstos en todos los casos, fundar y motivar las razones de su petición.

- A las sesiones ordinarias, acudirán, el Presidente, el Secretario Técnico, todos los Vocales, el Invitado Permanente y de ser necesario, por los asuntos a tratar, los Asesores que se consideren pertinentes.

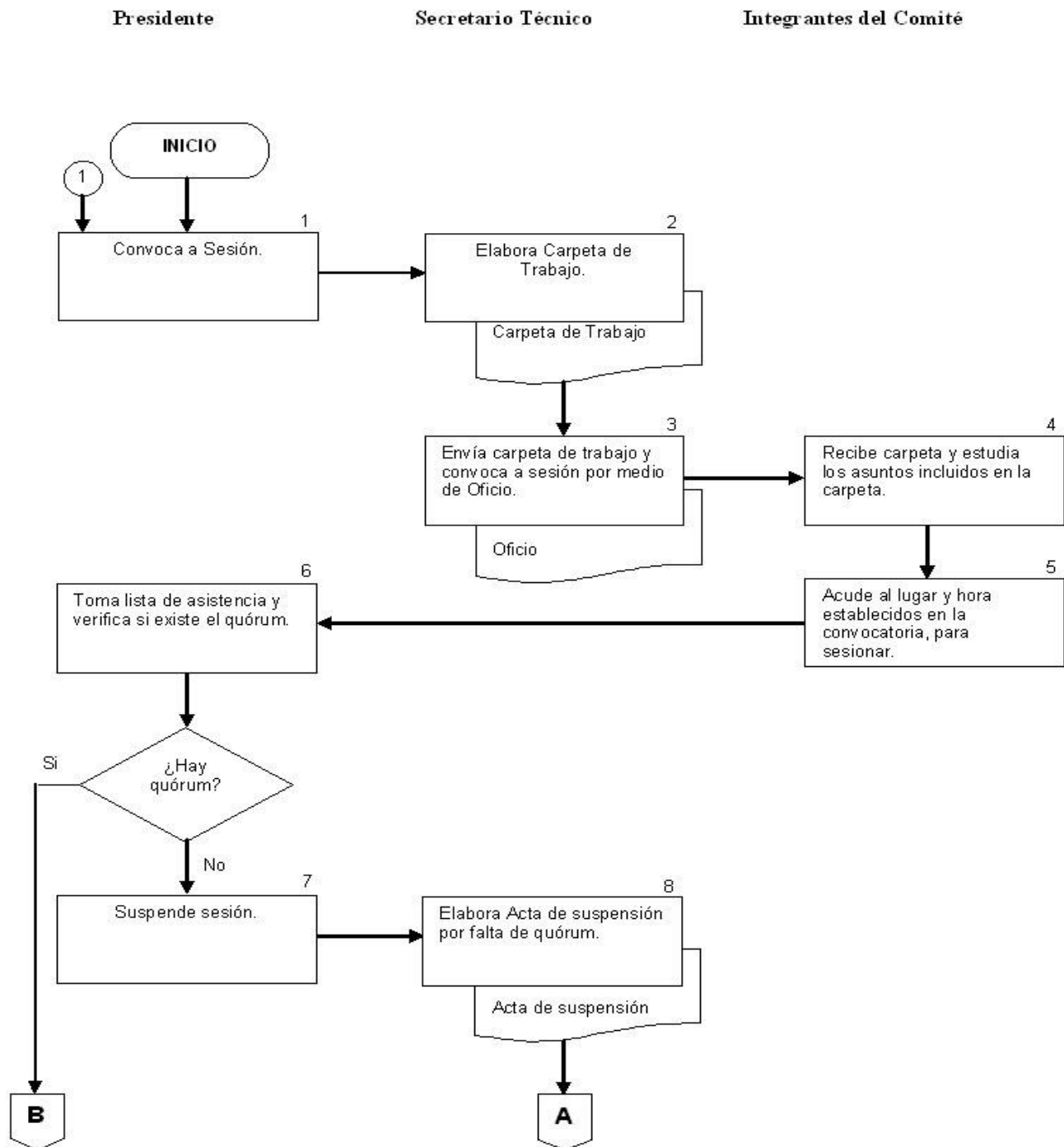
- A las sesiones extraordinarias, únicamente acudirán, el Presidente, el Secretario Técnico, los Vocales competentes en los asuntos a tratar, el Titular del Área Jurídica y el Invitado Permanente.

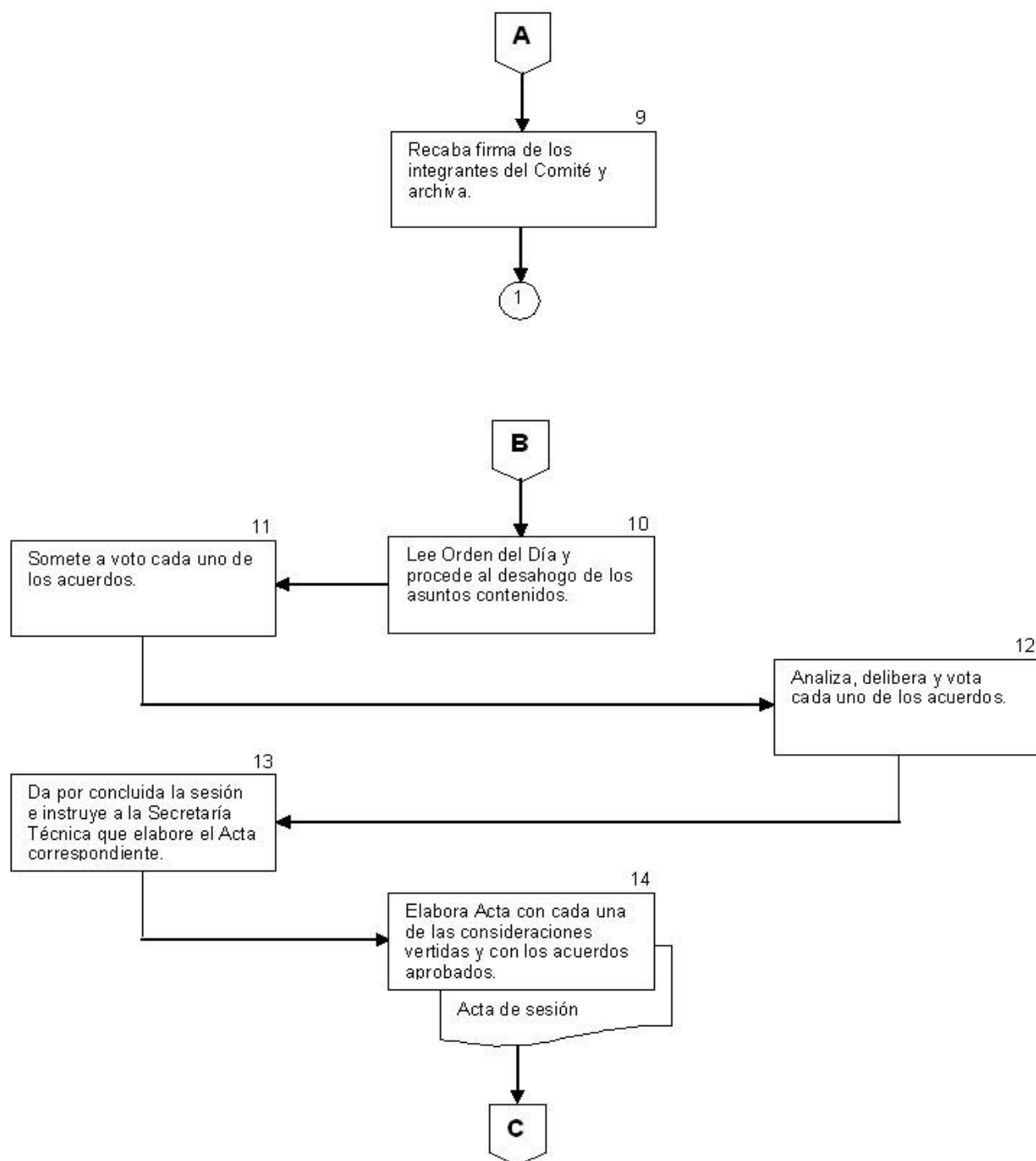
Integrantes del Comité	No	Descripción de la Actividad	Tiempo
Presidente o Secretario Técnico	01	Convoca a Sesión.	1 día
Secretario Técnico	02	Elabora carpeta de trabajo con los asuntos a tratar en la Sesión.	5 días

	03	Envía carpeta de trabajo y convoca a Sesión por medio de Oficio.	1 día
Presidente, Secretario Técnico, Vocales, Asesores e Invitado Permanente	04	Recibe carpeta, estudia los asuntos incluidos en la carpeta con el objeto de determinar las acciones conducentes a fin de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.	5 días
	05	Acude al lugar y hora establecidos en la convocatoria, para sesionar.	1 hr.
Presidente o Secretario Técnico	06	Toma lista de asistencia y verifica si existe el quórum. ¿Hay quórum? NO	15 min.
	07	Suspende la Sesión.	10 min.
Integrantes del Comité	No	Descripción de la Actividad	Tiempo
Secretario Técnico	08	Elabora acta de suspensión por falta de quórum.	1 día
	09	Recaba firma de los asistentes y archiva. (Regresa a la actividad No. 01) SI	5 días
Presidente o Secretario Técnico	10	Lee Orden del Día y procede al desahogo de los asuntos a tratar.	10 min.
Presidente	11	Somete a voto cada uno de los acuerdos	60 min.
Presidente, Secretario Técnico, Vocales, Asesores e Invitado Permanente	12	Analiza, delibera y vota cada uno de los acuerdos.	
Presidente	13	Da por concluida la sesión e instruye a la Secretaría Técnica que elabore el acta con lo acontecido en la sesión.	10 min.
Secretario Técnico	14	Elabora Acta con cada una de las consideraciones vertidas, así como los acuerdos aprobados.	5 días
	15	Remite acta y acuerdos a cada uno de los integrantes para firma.	1 día
Presidente, Vocales, Asesores e Invitado Permanente	16	Analiza y firma, o en su caso, emite observaciones o comentarios que considere pertinentes. ¿Se emitieron observaciones? SI	1 día
	17	Devuelve Acta al Secretario Técnico con observaciones y comentarios.	1 día

Secretario Técnico	18	Recibe, determina y aplica las modificaciones pertinentes al Acta de acuerdo a los comentarios u observaciones del Comité. (Regresa a la actividad No. 15)	2 días
		NO	
Presidente, Vocales, Asesores e Invitado Permanente	19	Devuelve Acta de Sesión al Secretario Técnico, debidamente firmada.	1 día
Secretario Técnico	20	Recibe y archiva Acta.	1 día

FIN DE PROCEDIMIENTO.

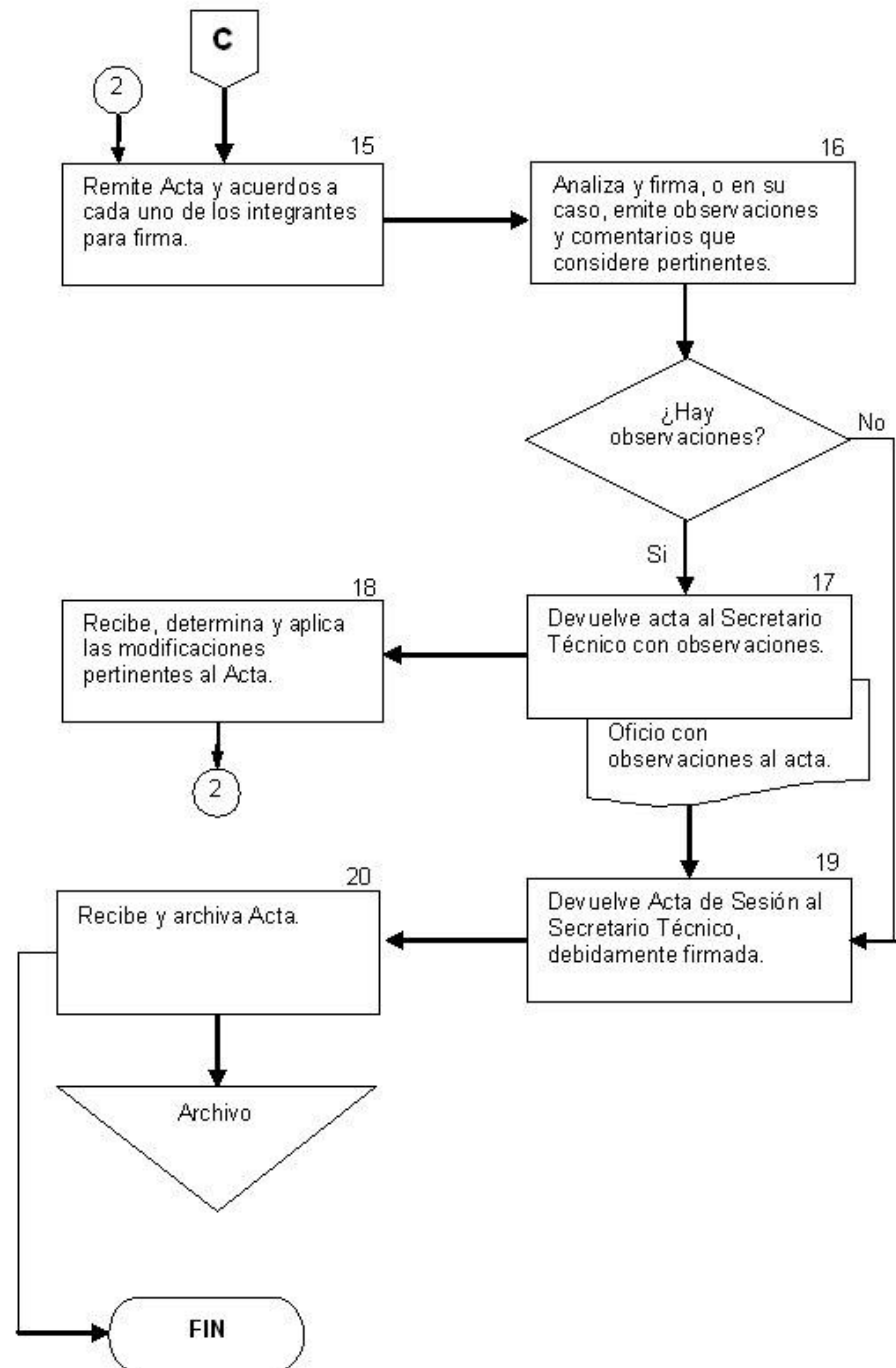


Presidente**Secretario Técnico****Integrantes del Comité**

Presidente

Secretario Técnico

Integrantes del Comité



10.2 Resoluciones Tomadas Fuera de Sesión

OBJETIVO GENERAL:

Replicar la clasificación de información como de acceso restringido, en una nueva solicitud de información, tomando en consideración un precedente aprobado con anterioridad en sesión ordinaria o extraordinaria, sin la necesidad de sesionar el caso de nuevo, a fin de garantizar la Transparencia, el Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en la Oficialía Mayor.

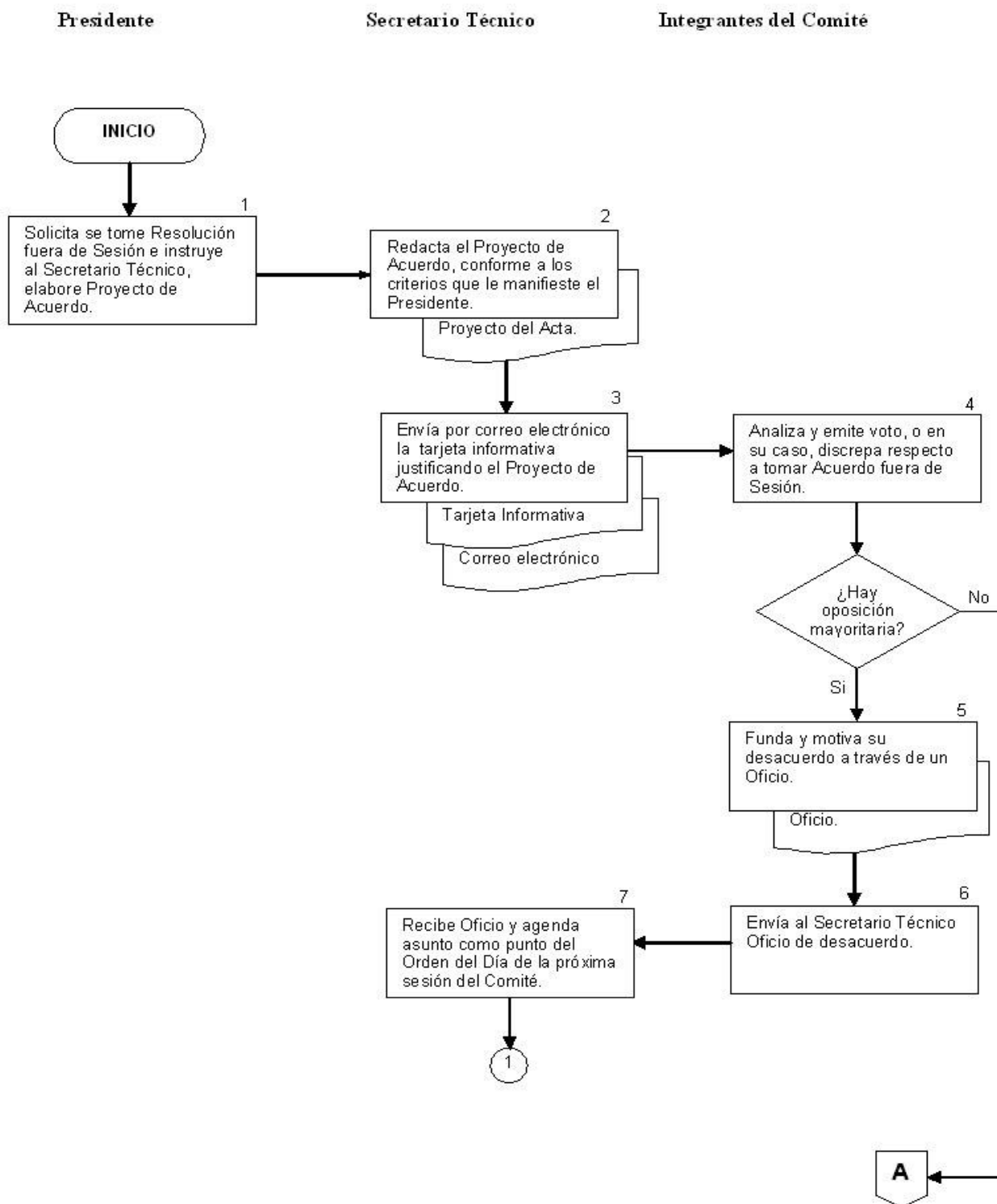
POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN:

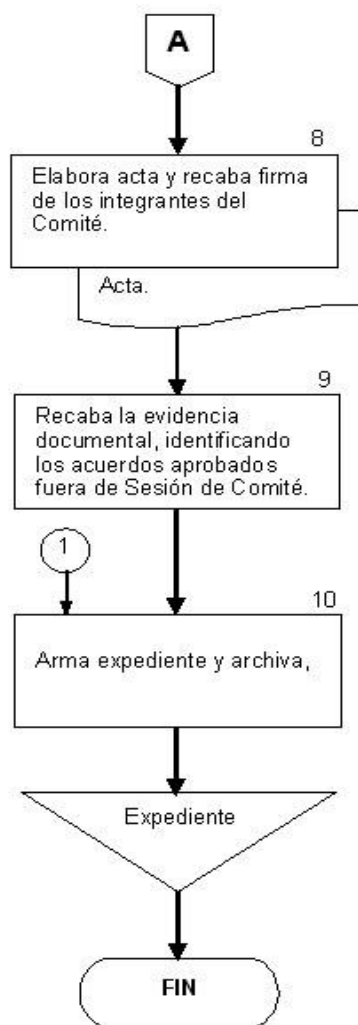
Las Resoluciones tomadas fuera de Sesión del Comité de Transparencia, para todos los efectos legales, tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Comité; siempre y cuando, consten en Acta, por escrito, y que la misma sea firmada por todos los miembros del Comité con derecho a voz y voto y se tenga la aprobación del Contralor Interno.

Es atribución exclusiva del Presidente del Comité de Transparencia, someter, de manera fundada y motivada, a consideración de los integrantes del Órgano Colegiado, la toma de Resoluciones fuera de Sesión.

Integrantes del Comité	No	Descripción de la Actividad	Tiempo
Presidente	01	Somete de manera fundada y motivada, a consideración de los integrantes del Comité, la toma de Resolución fuera de Sesión Extraordinaria. Instruye al Secretario Técnico, elabore Proyecto de Acuerdo.	1 día
Secretario Técnico	02	Redacta el Proyecto de Acuerdo, conforme a los criterios que le manifieste el Presidente.	12 hrs.
	03	Envía por correo electrónico a los integrantes del Comité, una tarjeta informativa donde hace mención de los antecedentes, así como la justificación material y formal del Proyecto de Acuerdo.	2 hrs.
Presidente, Secretario Técnico, Vocales e Invitado Permanente	04	Analiza y emite voto (a favor, en contra o abstención), o en su caso, discrepa respecto a tomar Acuerdo fuera de Sesión. ¿Existe oposición mayoritaria en tomar Resolución fuera de Sesión?	1 día
	05	SI Elabora Oficio en el que funda y motiva su desacuerdo.	12 hrs.
	06	Envía Oficio de desacuerdo al Secretario Técnico.	2 hrs.
Secretario Técnico	07	Recibe Oficio, y agenda asunto como punto del Orden del Día de la próxima sesión del Comité. (Continúa en la actividad No.10)	1 día
	08	NO Elabora acta y recaba firma de los integrantes del Comité.	3 días
	09	Recaba la evidencia documental, identificando los acuerdos aprobados fuera de Sesión de Comité, para posteriormente, incluirlos en el informe anual.	1 día
	10	Arma expediente y archiva.	2 hrs.

FIN DE PROCEDIMIENTO.



Presidente**Secretario Técnico****Integrantes del Comité****TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Manual Específico de Operación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los 26 días del mes de junio de dos mil doce.

EL OFICIAL MAYOR
(Firma)

LIC. JESÚS ORTA MARTÍNEZ

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional del Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial de Benito Juárez, con fundamento en los artículos 117, fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 18 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración del Distrito Federal y de conformidad con el numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta No.1019 de fecha 25 de enero 2011 ”Normatividad en materia de administración de recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal” ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE
DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ÓRGANO POLÍTICO EN BENITO JUÁREZ, REGISTRO
MA-02D03-14/09**

Número de Procedimiento	Nombre del Procedimiento
200	Prestación de Servicio médico
202	Cobertura médica para eventos delegacionales
283	Prestación de Servicios Básicos de Sanidad Animal

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Manual Administrativo, Sección de Procedimientos, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: El presente Manual Administrativo, Sección de Procedimientos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México D.F., a 13 de Julio del 2012

(Firma)

Lic. Mario Alberto Palacios Acosta
Jefe Delegacional

DELEGACIÓN IZTAPALAPA

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR PUBLICADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DEL CITADO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa Delegacional en Iztapalapa, con fundamento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 fracciones III y VII, 7, 10 fracción IX, 11, párrafo décimo, 37, 38 y 39, fracciones VIII, XLV, LIV, y LXXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracciones I, II y III, 120, 122, fracción I, 122 Bis fracción IX inciso A), 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y;

CONSIDERANDO

Que la delegación Iztapalapa es un órgano político-administrativo desconcentrado de la administración pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento.

Que dicha Delegación está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes.

Que para el despacho de los asuntos de competencia de la Delegación Iztapalapa, se le adscribe la Dirección General Jurídica y de Gobierno a la que corresponden, entre otras atribuciones, las señaladas en los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, así como las establecidas en el Manual Administrativo del órgano político-administrativo en Iztapalapa, en su apartado de organización y de procedimientos.

Que el 26 de noviembre de 2009 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se delegó en el titular de la Dirección Jurídica las facultades inherentes al cargo de Director General Jurídico y de Gobierno del órgano político administrativo en Iztapalapa.

Que la Jefa Delegacional en Iztapalapa dirige, controla y evalúa el funcionamiento del Órgano Político Administrativo conforme a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos que realizan los servidores públicos de confianza, mandos medios y superiores designados por la titular de la Delegación.

Que a efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Delegación Iztapalapa, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGA EL SIMILAR PUBLICADO EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE DELEGAN EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA, LAS FACULTADES INHERENTES AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO DEL CITADO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se abroga el Acuerdo emitido por la entonces Directora General Jurídica y de Gobierno, Encargada del Despacho para la Resolución de los Asuntos de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, publicado el 26 de noviembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se delegó en el titular de la Dirección Jurídica las facultades inherentes al cargo de Director General Jurídico y de Gobierno del órgano político administrativo en Iztapalapa, contenidas en los artículos 123 y 124 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los correlativos de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los trámites y procedimientos a cargo del titular de la Dirección Jurídica de la Delegación Iztapalapa que se hayan realizado hasta la fecha del presente Acuerdo y que se hubiesen realizado con fundamento en el Acuerdo que se abroga, subsistirán con todos sus efectos y consecuencias legales, sin perjuicio de que a partir de la publicación del presente las facultades se ejerzan directamente por el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno del citado órgano político-administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo se emite sin perjuicio de que el titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno sea suplido en sus ausencias temporales conforme a las reglas previstas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- Se derogan las disposiciones expedidas con anterioridad que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en Iztapalapa, Distrito Federal, el 16 de julio de 2012.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.
JEFA DELEGACIONAL EN IZTAPALAPA.

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

PABLO ENRIQUE YANES RIZO, en mi carácter de Director General de este organismo descentralizado y con fundamento en el artículo 54 y 71 fracc. I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF, art. 26 fracc. I del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación, art. 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y párrafo 4° del art. 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se emite el siguiente:

AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PROGRAMA DE EVALUACIONES EXTERNAS 2012 DEL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO:

I.- Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal es un órgano público, descentralizado, con autonomía de gestión y personalidad jurídica propia, creado mediante decreto de fecha 21 de septiembre de 2007 emitido por el Jefe de Gobierno y regulado por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su capítulo noveno;

II.- Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 párrafo cuarto y 42C fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como el correspondiente artículo 9 fracción VI de su Estatuto Orgánico, este Consejo tiene como una de sus atribuciones sustantivas la de la evaluación externa de la política de Desarrollo Social de la Administración Pública local y de los diversos programas que la componen;

III.- Que en concordancia con los artículos 42E y 42F de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, este Consejo cuenta con un Comité de Evaluación y Recomendaciones, mismo que es el órgano de toma de decisiones respecto de sus atribuciones sustantivas enumeradas en las fracciones I a la IX del artículo 42C de la legislación mencionada;

IV.- Que en virtud de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 42G de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Comité sesiona de manera ordinaria por lo menos seis veces al año;

V.- Que el pasado 28 de marzo de 2012 se publicó en esta misma Gaceta Oficial el Programa de Evaluaciones Externas 2012 de este Consejo.

VI.- Que en la X sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de julio de 2012, el pleno del Comité resolvió modificar el Programa de Evaluaciones Externas 2012 para quedar como sigue:

DICE:

EVALUACIÓN DE FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LAS SIGUIENTES POLÍTICAS:

1.- Política de gestión de los residuos sólidos domésticos: generación, separación, reuso, recolección, transporte, confinamiento y reciclaje de la basura de los hogares del Distrito Federal.

2.- Política de atención, promoción y garantía de derechos de las personas y colectivos en situación de calle.

3.- Política de atención, promoción y garantía de derechos de pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad y de reconocimiento de la diversidad cultural urbana.

4.- Política de promoción del desarrollo económico y social de la zona rural de la Ciudad de México.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS.

1.- Servicios educativos prestados por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

2.- Servicios de cuidado de menores del Gobierno Central (DIF-DF) y de las Delegaciones (CENDIS).

Asimismo el Comité recomienda la realización de los siguientes estudios:

- 1.- Normatividad, instrumentos y mecanismos de planeación del desarrollo social en la Ciudad de México.
- 2.- Diagnóstico y propuesta del papel de las delegaciones en el desarrollo social.

DEBE DECIR:**EVALUACIÓN DE FORMULACIÓN Y DISEÑO DE LAS SIGUIENTES POLÍTICAS Y SERVICIOS:**

- 1.- Política de atención, promoción y garantía de derechos de pueblos y comunidades indígenas residentes en la ciudad y de reconocimiento de la diversidad cultural urbana.
- 2.- Política de promoción del desarrollo económico y social de la zona rural de la Ciudad de México.
- 3.- Servicios educativos prestados por el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

ESTUDIOS:

- 1.- Balance de la política social del Distrito Federal y propuestas para su fortalecimiento.
- 2.- Normatividad, instrumentos y relaciones intergubernamentales de la planeación del desarrollo social de la Ciudad de México.
- 3.- Análisis del proceso evaluatorio interno de los programas sociales implementados por la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 6 días del mes de julio de 2012

(Firma)

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Director General del Consejo de Evaluación
del Desarrollo Social del DF

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 023

El Mtro. Celso Sánchez Fuentes, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción II, 32, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en el siguiente procedimiento de **Licitación Pública Internacional No. 30001122-044-12** para la “**Adquisición de Medios de Contraste Hidrosolubles no Iónicos para cubrir las necesidades de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**”, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Acto de Fallo
30001122-044-12	\$700.00	24, 25, 26 y 27 de julio de 2012	30 de julio de 2012 11:00	2 de agosto de 2012 11:00	8 de agosto de 2012 11:00

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 300 MG/ML. IOVERSOL, IOHEXOL, IOPROMIDA.	Contrato abierto	1
2	MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 A 370 MG/ML IOVERSOL, IOHEXOL, IOPROMIDA.	Contrato abierto	1
3	MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 300 A 320 MG/ML IOVERSOL, IOHEXOL, IOPROMIDA.	Contrato abierto	1
4	MEDIOS DE CONTRASTE HIDROSOLUBLES NO IÓNICOS EN CONCENTRACIÓN DE 350 A 370 MG/ML IOVERSOL, IOHEXOL, IOPROMIDA.	Contrato abierto	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales ubicada en la calle Altadena número 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: En la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.

- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, ubicadas en la calle Altadena número 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales, el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Subdirector de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 18 DE JULIO DE 2012

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Convocatoria

C.P. Edith Hernández Stanford Directora de Comercialización de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso A, 28, 30 Fracción II y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a distribuidores autorizados interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, a participar en la(s) licitación(es) de carácter internacional para el suministro de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	Fallo de la licitación	
30085001-012-12 Internacional	\$2,000.00	26/julio/2012	27/julio/2012 10:00 hrs.	31/julio/2012 16:00 hrs.	02/agosto/2012 10:00 hrs.	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	I420800000	Equipo de Ensobretado Automático Modular			1	Pieza

* Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: <http://intranet.df.gob.mx/comisa/> en el apartado de información general y para consulta y venta en: Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. con domicilio en: General Victoriano Zepeda No. 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 hrs.

*La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado ó cheque de caja, a nombre de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.

*La junta de aclaración de bases, los actos de presentación y apertura de propuestas y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas de Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Victoriano Zepeda Número 22, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

*La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Moneda Nacional.

*Lugar de entrega: Serán entregados los bienes en el lugar que esta designe Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. en el Distrito Federal o área metropolitana.

*Plazo de entrega: De acuerdo a bases.

*Las condiciones de pago: 30 días posteriores a la aceptación de la factura.

*No se otorgarán anticipos

* El servidor público responsable de la Licitación es la C.P. Aurea Alejandra García García/ Subdirectora de Abastecimientos.

México, Distrito Federal 17 de julio de 2012

(Firma)

C.P. Edith Hernández Stanford
Directora de Comercialización

SECCIÓN DE AVISOS

MERIGAS NORTE, S.A. DE C.V. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, Artículo Noveno, y demás aplicables de los Estatutos Sociales de MERIGAS NORTE, S.A. DE C.V., se convoca a los Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2012, a las 11:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en el edificio marcado con el número 47-A, 5to Piso, de Bosque de Alisos, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, 05120, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Informe presentado por el Administrador Único, respecto del ejercicio social concluido al día 31 de diciembre de 2011;
- II.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados de situación financiera y de resultados del ejercicio social concluido al día 31 de diciembre de 2011;
- III.-** Ratificación y aprobación de los Contratos de Compraventa de Acciones de la Sociedad;
- IV.-** Ratificación o, en su caso, revocación de los poderes otorgados por la Sociedad y otorgamiento de nuevos poderes;
- V.-** Designación de la persona o personas que fungirán como Delegado o Delegados que ejecuten las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Con fundamento en el Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la Sociedad.

La documentación relacionada con la Orden del Día, se encuentra a disposición de los Accionistas en las oficinas de la Sociedad.

México, D.F., a 18 de julio de 2012.

(Firma)

**Isabella Araoz Castillo.
Administrador Único.**

INMAQUIP MÉXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 de Junio de 2012
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante	50,000	Pasivo a Corto Plazo	0
Activo No Circulante	0	Pasivo Circulante	0
Otros Activo 0	0	Pasivo a Largo Plazo	0
Total Activo:	0	Total Pasivo:	0
CAPITAL CONTABLE			
Capital Social	50,000		
Resultado de Ejercicios Anteriores	0		
Resultado del Ejercicio	0		
Total Capital Contable	50,000		
Total Pasivo y Capital Contable	50,000		

(Firma)

 Lic. Carlos Niño López
 En su carácter de Liquidadora de
 "Inmaquip, S.A. de C.V."





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)